

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5  
 Provincias, INCLU- } Por tres meses. — 20  
 SO LAS ISLAS BALEA-  
 RES Y CANARIAS.... }  
 Ultramar..... Por tres meses. — 30  
 Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo:

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### SUMARIO

**Presidencia del Consejo de Ministros:**

Reales decretos admitiendo la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación ha presentado D. Segismundo Moret, y disponiendo se encargue interinamente del despacho de dicho Ministerio D. Miguel Villanueva y Gómez.

Real decreto disponiendo que los funcionarios que, reuniendo los requisitos que se expresan, figuran en el escalafón de Gobernadores, tienen derecho á ocupar una de cada dos vacantes de Jefes de Administración que ocurran en los departamentos que se mencionan.

Real orden concediendo un nuevo plazo de tres meses para solicitar la inclusión en el escalafón de Gobernadores.

**Ministerio de Gracia y Justicia:**

Reales decretos de personal.

**Ministerio de Marina:**

*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los navegantes.

**Ministerio de Hacienda:**

*Banco de España.*—Nota de los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 que han sido amortizados en el 5.º sorteo.

**Ministerio de la Gobernación:**

Real orden disponiendo que todos los edificios públicos ó de uso público deberán tener antes de 1.º de Julio los sitios destinados á desagües en perfectas condiciones de sanidad.

Otra resolutoria de un expediente de quintas.

Otra resolutoria de un expediente relativo á la suspensión en su cargo del Secretario del Ayuntamiento de Sóller.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**

*Subsecretaría.*—Anunciando para su provisión la vacante de la cátedra de Francés ó Inglés ó Alemán de la Escuela superior de Artes é Industrias de Madrid.

**Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**

Real orden aprobatoria del adjunto escalafón general de los funcionarios dependientes de este Ministerio.

**Administración provincial:**

*Dirección de las Minas de Almadén.*—Subasta para contratar el suministro de ceniza vegetal, brecina, monte bajo y leña recia.

*Universidad de Granada.*—Anuncio relativo á provisión de Escuelas de primera enseñanza.

*Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.*—Extravío de un abonaré.

**Administración municipal:**

*Ayuntamiento constitucional de Madrid.*—Subasta para la enajenación de un solar.

**Administración de Justicia:**

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados eclesiásticos, militares, de primera instancia y municipales.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación Me ha presentado D. Segismundo Moret y Prendergast; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Julio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que D. Miguel Villanueva y Gómez, Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, se encargue interinamente del despacho del Ministerio de la Gobernación.

Dado en Palacio á quince de Julio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

#### EXPOSICIÓN

SEÑORA: Publicado el Real decreto de 18 de Junio de 1900 estableciendo las bases para el ingreso y ascenso en la carrera de la Administración del Estado; el de 8 de Abril próximo pasado del Ministerio de Hacienda, referente á los funcionarios de aquel departamento, y el de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Abril del corriente año unificando todas las disposiciones dictadas por algunos Ministerios, y haciendo extensivo á la Presidencia del Consejo de Ministros y á los Ministerios de Gracia y Justicia, Gobernación, Instrucción pública y Bellas Artes y al de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, el Real decreto de 8 de Abril del Ministerio de Hacienda, quedó consolidada definitivamente la carrera administrativa, dando garantías de estabilidad á los funcionarios que á ella pertenecen.

Varias fueron las reclamaciones dirigidas á esta Presidencia del Consejo de Ministros por los Gobernadores que habían llevado en el desempeño de su cargo más de dos años, contando además diez efectivos de servicios, y que se creían lastimados en su derecho de poder desempeñar cualquier destino en la Administración pública, pues excluidos injustificadamente de los escalafones de todos los Ministerios, y siendo requisito indispensable para volver á la Administración activa que figure el cesante en el escalafón, se veían arrojados de la carrera administrativa, despojándoles de derechos adquiridos y mandados respetar por disposiciones vigentes.

Tan atendibles y justas eran las razones alegadas por los interesados, que por Real orden de esta Presi-

dencia del Consejo de Ministros de 21 de Febrero último se mandó formar escalafón especial de Gobernadores que hubieran desempeñado aquel cargo por más de dos años, cuyo escalafón ha sido inserto en la GACETA de 6 del mes último, al objeto, como la mencionada Real orden determina, de que en turno de cesantes tuvieran los ex Gobernadores civiles opción á destinos de su categoría en los respectivos órdenes de la Administración civil.

Llenado este requisito, y para evitar en lo sucesivo todo género de dudas respecto de la situación de estos funcionarios, á quienes no se puede negar en manera alguna la consolidación de la categoría que les reconoció el Real decreto de 12 de Abril de 1879, una vez servido el cargo de Gobernador civil por más de dos años, con diez efectivos de servicios, ni hacerlos de peor condición que los que hoy figuran en la Administración activa del Estado en cargos de Jefes de Administración en distintos Ministerios; el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. M. el siguiente decreto.

Madrid 15 de Julio de 1901.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,

**Práxedes Mateo Sagasta.**

#### REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Presidente del Consejo de Ministros; de acuerdo con el mismo Consejo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los funcionarios que con diez años efectivos de servicios y más de dos en la categoría de Jefes de Administración de primera clase figuran en el escalafón de Gobernadores civiles, publicado en la GACETA de 6 de Mayo último, definitivamente formado en cumplimiento de la Real orden de 21 de Febrero del corriente año, y los que, con arreglo á la ley, vayan obteniendo estas condiciones, tendrán derecho á ocupar en su respectivo escalafón, en el turno de cesantes, una de cada dos vacantes de Jefes de Administración que ocurran en los Ministerios de Gracia y Justicia, Hacienda, Gobernación, Instrucción pública y Bellas Artes, Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas y Presidencia del Consejo de Ministros, respetando los turnos de antigüedad, libre elección y cesantes, y pudiendo figurar dichos funcionarios en el escalafón por que opten en el plazo de tres meses, á contar desde la fecha de la publicación de este decreto.

Art. 2.º Los ex Gobernadores que no cuenten diez años efectivos de servicios, pero que lleven dos de antigüedad en la categoría y que figuren en el escalafón de Gobernadores, tendrán opción á ser nombrados por cualquiera de los citados Centros en el turno de cesantes para destinos de Jefes de Administración.

Dado en Palacio á quince de Julio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el art. 144 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 4.º a la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo, vacante por fallecimiento de D. Enrique Lassús, a D. Alvaro Landeira y Mariño, Presidente de la Audiencia territorial de Madrid.

Dado en Palacio a quince de Julio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Julián García San Miguel.

#### Méritos y servicios de D. Alvaro Landeira y Mariño.

Se le expidió el título de Abogado en 31 de Julio de 1862. Ha sido Asesor de la Fiscalía eclesiástica de Murcia y Relator del Provicariato, habiendo desempeñado durante cinco meses la Secretaría del Gobierno civil de Murcia.

En 8 de Diciembre de 1866 fué nombrado Promotor fiscal de Pola de Labiana; se posesionó en 3 de Enero de 1867.

En 8 de Diciembre de 1868 fué promovido a la de La Alfranca; tomó posesión en 22 del mismo mes.

En 6 de Marzo de 1869 fué promovido a la de Palencia, posesionándose en 15 de Abril siguiente.

En 12 de Agosto de 1869 se le declaró cesante.

En 21 de Mayo de 1872, se le nombró Juez de primera instancia de Caspe.

En 10 de Junio siguiente, fué nombrado Promotor fiscal de Lorca; tomó posesión en 5 de Julio siguiente.

En 21 de Septiembre del mismo año, fué trasladado a la Promotería fiscal del distrito de San Juan de Murcia, de la que se posesionó en 18 del siguiente mes de Octubre.

En 30 de Septiembre de 1878 fué promovido a la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Barcelona.

En 14 de Octubre siguiente fué nombrado, a su instancia, para la de igual clase de la Audiencia de Valencia, de la que tomó posesión en 12 de Noviembre siguiente.

En 30 de Noviembre de 1882, fué nombrado Fiscal de la Audiencia de Cartagena, en 2 de Enero de 1883 tomó posesión.

En 8 de Septiembre de 1885, promovido en el turno 1.º a Fiscal de la de Valencia, posesionándose el 16 del propio mes.

En 7 de Agosto 1886, trasladado, a su instancia, a una plaza de Abogado fiscal de Tribunal Supremo.

En 27 de Abril de 1896, trasladado, a sus deseos, a Magistrado de la Audiencia de Madrid; posesión en 20 de Mayo siguiente.

En 23 de Noviembre de 1896, trasladado, a su instancia, a una plaza de Abogado fiscal del Tribunal Supremo, de cuyo cargo se posesionó en 1.º de Diciembre siguiente.

En 24 de Octubre de 1898, promovido a Fiscal de la Audiencia provincial de Madrid; posesión en 3 de Noviembre del mismo año.

En 18 de Abril de 1900, nombrado Presidente de la territorial de Madrid, cargo de que se posesionó en 21 del mismo mes.

De conformidad con lo prevenido en el art. 144 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 1.º a la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo, vacante por nombramiento para otro cargo de D. José de Garnica, a D. Víctor Covián y Junco, Presidente de la Audiencia Territorial de Pamplona.

Dado en Palacio a quince de Julio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Julián García San Miguel.

#### Méritos y servicios de D. Víctor Covián y Junco.

En 14 de Marzo de 1870 fué nombrado para una plaza de Aspirante su sueldo de la Secretaría de este Ministerio; posesión el 16 del mismo mes y año.

En 30 de Agosto de 1872, promovido a Auxiliar de dicha Secretaría, Oficial de Negociado de cuarta clase, con el haber anual de 2 000 pesetas; posesión 2 de Septiembre ídem.

Por orden del Presidente del Poder ejecutivo, fecha 1.º de Mayo de 1874, se declaró que, por la asimilación concedida en el art. 4.º del Real decreto de 13 de Diciembre de 1867, se hallaba comprendido en el grado correspondiente de la carrera fiscal de que tomó posesión de su primer cargo.

En 17 de Septiembre de 1874, previa oposición, fué nombrado Aspirante a la Judicatura, con el núm. 12 en la escala del Cuadro.

En 23 de Septiembre ídem cesó en el cargo que desempeñaba en la Secretaría, por habersele admitido la renuncia que formulara en virtud de la incompatibilidad establecida en el art. 106 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial.

En 25 del mismo Septiembre tomó posesión del cargo de Aspirante a la Judicatura, permaneciendo adscrito como tal al Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa en esta Corte, asistiendo a todas las audiencias hasta el 16 de Diciembre siguiente.

En 26 de Noviembre de 1874 se le nombró Juez de primera instancia de Ramales; posesión el 2 de Enero de 1875.

Trasladado al Juzgado de igual clase de Totana; se posesionó el 17 de Enero de 1875.

En 6 de Noviembre de 1876, trasladado al Juzgado de Torrelavega; posesión en 6 de Diciembre.

En 30 de Octubre de 1879, trasladado al Juzgado de Getafe; posesión en 21 de Noviembre.

En 23 de Junio de 1881 fué promovido al Juzgado de primera instancia de Almedralejo; posesión el 11 de Agosto siguiente.

Por Real decreto de 18 de Diciembre de 1882 fué nombrado Magistrado de la Audiencia de lo criminal de la misma ciudad; posesión 2 de Enero de 1883.

En 8 de Febrero de ídem, trasladado a la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Oviedo; posesión 1.º de Marzo.

En 19 de Febrero de 1884, promovido a Presidente de la Audiencia de lo criminal de Tineo; posesión 1.º de Marzo.

En 18 de Mayo de 1885, trasladado a Magistrado de la Audiencia territorial de la Coruña; posesión 17 de Junio.

En 14 de Noviembre de 1887, trasladado a Presidente de la Audiencia de lo criminal de Almedralejo; posesión 5 de Diciembre.

En 21 de Octubre de 1889, nombrado individuo de la Sección encargada del estudio de las reformas legislativas, creada en este Ministerio por Real decreto de igual fecha, teniendo en cuenta sus distinguidos antecedentes en la carrera y ser autor de notables publicaciones jurídicas; posesión 31 del mismo mes.

En 23 de Junio de 1890, promovido en turno 1.º a Presidente de Sala de la Audiencia de la Coruña; posesión en 1.º de Julio siguiente.

En 1.º de Septiembre de igual año se dispone pase en comisión del servicio a la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia para auxiliar los trabajos sobre reforma de la ley de Enjuiciamiento civil.

En 27 de Octubre de 1891, trasladado, a su instancia, a Magistrado de la Audiencia de Madrid; posesión en 18 de Noviembre inmediato.

En 16 de Julio de 1892, nombrado Presidente de la Audiencia de la Coruña; posesión en 1.º de Agosto siguiente.

En 30 de Octubre de 1893, trasladado a igual cargo de la de Pamplona, del que se posesionó en 15 de Noviembre del mismo año.

De conformidad con lo prevenido en el art. 47 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Madrid, vacante por promoción de D. Alvaro Landeira, a D. Antonio Izquierdo y Pozo, que sirve igual cargo en la provincial de esta Corte.

Dado en Palacio a quince de Julio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Julián García San Miguel.

De conformidad con lo prevenido en el art. 46 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Madrid, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Antonio Izquierdo, a D. José Ciudad y Auriolles, Fiscal del mismo Tribunal.

Dado en Palacio a quince de Julio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Julián García San Miguel.

De conformidad con lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1899;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Madrid, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. José Ciudad, a D. Joaquín Vidal y Gómez, excedente de la ca-

rrera judicial de Ultramar, que tiene reconocida la expresada categoría.

Dado en Palacio a quince de Julio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Julián García San Miguel.

## RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### REAL ORDEN

Existiendo varias reclamaciones de individuos que han ejercido el cargo de Gobernador civil, por consecuencia de las dificultades que se les han presentado para poder aportar a sus expedientes los documentos a que se refiere la Real orden de 21 de Febrero próximo pasado, que mandó se procediese por la Subsecretaría de esta Presidencia a la formación de un escalafón especial de aquellos funcionarios que hubiesen desempeñado durante dos ó más años el mencionado cargo, señalando el plazo de treinta días para la presentación de los referidos documentos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido a bien conceder un nuevo plazo de tres meses, que principiará a contarse desde la fecha de la inserción en la GACETA DE MADRID de esta Real orden, para que los interesados presenten los documentos exigidos por la de 21 de Febrero último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1901.

SAGASTA

Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES ORDENES

Remitido a informe del Consejo de Estado en pleno el expediente promovido por el mozo Angel Solana Calvo, el expresado Consejo ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 22 de Diciembre último, se remite a informe de este Consejo en pleno el expediente de Angel Solana Calvo, mozo del alistamiento de Cascante (Navarra), para el reemplazo de 1898.

Resulta que dicho mozo fué alistado el año 1898, y sorteado en el mismo año obtuvo el núm. 25, pero hallándose entonces como religioso profeso en la Orden de los Agustinos Recoletos en el Colegio de San Millán de la Cogolla, se le declaró totalmente excluido del servicio militar, como comprendido en el núm. 4.º del artículo 80 de la vigente ley de Reclutamiento.

En Julio de 1899 dejó de pertenecer a la expresada comunidad religiosa, por lo que el Ayuntamiento de Cascante, en acuerdo que confirmó la Comisión mixta de reclutamiento, le declaró sujeto a seguir la suerte que le había tocado el año de su reemplazo y no la que le correspondiera en un sorteo supletorio en el reemplazo de 1899, como pretendía el interesado.

Contra este fallo interpuso el mozo recurso de nulidad, que remitido directamente por la Comisión mixta a la Sección de Gobernación y Fomento de este Consejo, la cual emitió su informe en 19 de Julio de 1900, en el sentido de que procedía desestimar el recurso y confirmar el fallo apelado, considerando que no se había cometido la infracción de ley que por el recurso se alegaba.

Antes de que la referida Sección evacuara dicho informe, y hallándose aún el expediente en este Consejo, se dictó por el Ministerio del digno cargo de V. E., con fecha 11 de Julio de 1900, Real orden por la que, contestando a una consulta que directamente elevó a esa Superioridad el Presidente del Ayuntamiento de Cascante, se resolvió que el mozo de que se trata fué incluido en el próximo alistamiento de 1901.

Recibido después en ese Ministerio el recurso de nulidad y expediente de que se ha hecho mención, con el informe mencionado de la Sección de Gobernación y Fomento de este Consejo, se dictó otra Real orden, con fecha 5 de Septiembre último, por la que, separándose de lo propuesto por aquella, se revocaron los acuerdos apelados del Ayuntamiento y Comisión mixta, y se dispuso estar a lo resuelto en la citada Real orden de 11 de Julio de 1900, que mandó incluir al interesado en el alistamiento de 1901.

Trasladada esa resolución por la Comisión mixta de

reclutamiento de Navarra al Capitán general del Norte, esta Autoridad se dirigió al Ministerio de la Guerra en comunicación de 25 de Octubre de 1900, exponiendo que, á su juicio, la Real orden citada de 5 de Septiembre último es opuesta á la de 15 de Noviembre de 1899, y de cumplimentarse, tendría dos números el mezo en cuestión; por lo cual, ruega se resuelva lo que debe hacerse en este y otros casos iguales que hay en aquella zona; pues si bien lo interesados no han producido reclamación alguna, deben disfrutar de las mismas ventajas del Solana; y que surge además la duda de si ha de quedar sin efecto lo dispuesto en el último párrafo del art. 50 del reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos, que previene se tomen en cuenta á los Ayuntamientos respectivos los mozos excluidos como comprendidos en él y que por su suerte debieran ser soldados, puesto que si no responden á las quintas por el número que obtuvieron en su reemplazo, no es justo que reproduzcan el beneficio.

El Ministerio de la Guerra traslada de Real orden al de la Gobernación la expresada comunicación del Capitán general del Norte para los efectos que procedan.

Y la Sección correspondiente de ese Ministerio propone:

1.º Que se sostenga el criterio que informa la Real orden de 5 de Septiembre último, dándole carácter general y comunicándolo así al Ministerio de la Guerra, quedando, en su virtud, derogadas las disposiciones que se opongan á ese criterio, según el cual los mozos eximidos totalmente por los casos 4.º, 5.º, 6.º y 7.º del artículo 80 de la ley de Reclutamiento, cuando cesen en el disfrute de la excepción, dentro del plazo legal, y deban ser alistados nuevamente, serán sorteados también de nuevo con los del alistamiento en que se les incluya y clasificados igualmente con ellos; y

2.º Que para su ingreso en Caja, y por lo que afectar pueda al cupo á que pertenecen, se les considere sólo como procedentes del nuevo alistamiento en que figuren.

Tales son los antecedentes que el Consejo tiene á la vista para proponer á V. E. la resolución que estima procedente.

Cierto es que el art. 80 de la vigente ley de Reclutamiento, en el segundo apartado de su caso 5.º, establece que «quedarán sujetos á nuevo alistamiento y clasificación de los mozos que se eximieren en virtud de las exclusiones 4.ª y 5.ª cuando dejen de pertenecer por cualquier motivo á las Ordenes religiosas ó Congregaciones antes de cumplir los treinta y dos años de edad»; pero este precepto debe entenderse y aplicarse de manera que no resulte absurdo, como lo sería, si á un individuo que ya fué sorteado en su reemplazo volviera á ser sorteado en otro.

Lo que el legislador indudablemente ha querido es que el mozo que se eximió del servicio militar por pertenecer á una Orden religiosa ó Congregación destinada á la enseñanza vuelva á cumplir el deber de responder á dicho servicio si antes de los treinta y dos años de edad cesa la causa que motivó la excepción, y por eso estableció que se le alistase y clasifique de nuevo. Mas esto no quiere decir que haya necesidad de sortearle segunda vez si ya lo fué en su respectivo reemplazo, porque, como expresa el Capitán general del Norte, entonces tendría dos números diferentes, cosa á todas luces anómala é injusta. Siempre y en todo tiempo el interesado debe conservar el número que en el sorteo de su reemplazo le correspondió.

Así se armonizará el cumplimiento de lo preceptuado en el último apartado del art. 50 del reglamento, que manda que los mozos excluidos por las causas de que se trata serán admitidos á los pueblos á cuenta de sus cupos respectivos si les tocara la suerte de soldados. Para que puedan ser contados en sus cupos respectivos, estos mozos es indispensable que conserven el número que obtuvieron en su reemplazo; pues de otro modo se aprovecharían de él los mozos de otros reemplazos, con notorio perjuicio de aquellos que pertenecían al del sorteado.

Por tanto, el Consejo opina que procede declarar como regla general:

1.º Que los mozos comprendidos en las exclusiones 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª del art. 80 de la vigente ley de Reclutamiento, cuando cese la causa de la exclusión y deban ser alistados y clasificados de nuevo, conservarán el número que les hubiere correspondido en el sorteo de su reemplazo, si en él hubieren sido sorteados; y

2.º Que si les tocara la suerte de soldados, sean admitidos á los pueblos á cuenta de su cupo respectivo, según lo dispuesto en el art. 50 del reglamento para la ejecución de dicha ley.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.), y

en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos sin remisión del expediente, siendo además la voluntad de S. M. se manifieste que respecto á los mozos de reemplazos anteriores al de 1897 que no hayan sido sorteados, y por consiguiente no tengan número, y que se hallen en los casos que expresa esta disposición, se les incluirá en el alistamiento y sorteo del año en que cese la causa de su exclusión, si se tiene noticia de este hecho antes del ingreso en caja de los mozos del reemplazo corriente, ó en el alistamiento y sorteo más próximo, si la noticia en cuestión llega después del referido ingreso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1901.

S. MORET

Sr. Presidente de la Comisión mixta de Navarra.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de D. Miguel Lanuza Roselló en su cargo de Secretario del Ayuntamiento de Sóller, en esa provincia, la Sección de Gobernación y Fomento de dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 20 de Abril pasado, ha examinado la Sección de Gobernación y Fomento el expediente relativo á la suspensión del Secretario del Ayuntamiento de Sóller (Baleares), D. Miguel Lanuza y Roselló, del cual resulta:

Que el Alcalde de Sóller, en 7 de Noviembre de 1895, suspendió al referido Secretario por ser Vicepresidente de la Junta de gobierno de la Sociedad El Gas, que tenía la contrata del alumbrado público, por estimarle incapacitado, con arreglo al núm. 5.º del art. 123 de la ley Municipal, cuya providencia fué confirmada por el Gobernador civil en 23 de Diciembre del mismo año; é interpuesto recurso contencioso administrativo contra el acuerdo del Gobernador durante el período de prueba, se justificó que en 16 de Febrero, y en el mes de Mayo, ambos de 1896, Lanuza había cesado en el cargo de Vicepresidente y dejado de ser accionista de la Compañía arrendataria del alumbrado, pero el Tribunal provincial confirmó el acuerdo del Gobernador en sentencia de 12 de Marzo de 1897:

Que el Ayuntamiento, en 16 de Enero del 96, declaró vacante el cargo de Secretario, anunciando la vacante en el *Boletín oficial* de 23 de Enero; que en la sesión de 13 de Febrero siguiente se nombró Secretario á D. Juan Bautista Enseñat; que en la sesión de 24 de Julio de 1897, se admitió la dimisión á Enseñat y se declaró nuevamente la vacante, insertando el anuncio de la misma en el *Boletín oficial* de 29 de Julio, y en la sesión del día 25 del siguiente mes de Septiembre se nombró Secretario en propiedad á D. Luis Palou Pastor, informando ahora el Ayuntamiento que, por virtud de los acuerdos en que se admitió la dimisión á Enseñat y fué nombrado Palou, los que se adoptaron por el voto de dos terceras partes del total de Concejales, quedó separado y destituido D. Miguel Lanuza.

No consta que contra los precitados acuerdos se interpusiera recurso alguno por D. Miguel Lanuza.

Que á instancia de Lanuza fué repuesto en su cargo y se le alzó la suspensión por acuerdo de 9 de Noviembre de 1897, del Gobernador civil de Baleares, fundado en que la suspensión no podía convertirse en destitución, por cuya causa eran ilegales los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento.

Que á instancia de D. Juan Joy, el Gobernador civil de Baleares dictó nueva providencia en 3 de Diciembre de 1899, disponiendo que D. Miguel Lanuza volviese al estado de suspensión en que se hallaba por virtud de la sentencia del Tribunal provincial; fúndase este acuerdo en que el Sr. Lanuza estaba en realidad destituido por el Ayuntamiento, y en que la anterior providencia gubernativa de 9 de Noviembre de 1897 no había podido modificar la de 23 de Diciembre de 1895, confirmada ésta por la sentencia de 12 de Marzo de 1897, pues el art. 29 de la ley Provincial establece que los Gobernadores no podrán modificar ó revocar sus resoluciones cuando sean declaratorias de derechos ó hayan servido de base á una sentencia judicial:

Que D. Miguel Lanuza acudió con recurso de queja ante V. E. en 18 de Septiembre de 1900, exponiendo: que debía ser repuesto en el cargo de Secretario porque había cesado la incapacidad, no pudiendo ser ilimitada la suspensión; que no había sido destituido en forma por el Ayuntamiento; que con fecha 19 de Diciembre de 1899 había suplicado al Sr. Gobernador ci-

vil que modificase su providencia de 3 de Diciembre de 1899; y que no habiendo resuelto nada dicha Autoridad podía ser repuesto por V. E.

Que concedida audiencia á los interesados por la Dirección general de Administración, presentó Lanuza varios documentos, y entre ellos una certificación expedida por el Alcalde accidental de Sóller, en la que consta que aquél fué nombrado Secretario en 4 de Abril de 1883, de cuyo cargo no había sido separado, habiéndole desempeñado siempre con una conducta intachable:

Que la Sección primera de la Dirección general de Administración entendió que procedía estimar el recurso de Lanuza, reponiéndole inmediatamente; proponiendo además que se oyese el parecer de esta Sección, por tratarse de un caso especial en el que habían intervenido los Tribunales y para que informase sobre si la suspensión de los Secretarios de Ayuntamiento puede ser indefinida ó tiene que sujetarse á plazo fijo, y sobre si contra las providencias de los Gobernadores confirmando ó revocando otras de los Alcaldes sobre separación temporal ó definitiva de los Secretarios cabe recurso de alzada ante el Ministerio de la Gobernación ó deben entender los Tribunales provinciales de lo Contencioso:

Según el art. 122 de la ley Municipal, á los Ayuntamientos corresponde el exclusivo nombramiento de sus Secretarios, y el 124 les da facultad para destituirlos, bastando que á la adopción del acuerdo concurren las dos terceras partes de los Concejales; de manera que preceptos tan terminantes, inspirados en el criterio de atribuir este asunto á la iniciativa del Ayuntamiento principalmente, no pueden ser interpretados sino con un análogo sentido de respetar lo que pertenece á las exclusivas facultades de las Corporaciones municipales, sin perjuicio de que el que se crea perjudicado entable el recurso de alzada que autoriza el artículo 171 de la ley, de un modo general.

Esto sentado, y atendido á que el Ayuntamiento de Sóller tiene facultades propias para separar á su Secretario, no cabe duda que, independientemente de la providencia gubernativa de 23 de Diciembre de 1895 y sentencia del Tribunal provincial de lo Contencioso de 12 de Marzo de 1897, ambas relativas solamente á la suspensión de D. Miguel Lanuza, los acuerdos del Ayuntamiento de 24 de Julio y 25 de Septiembre de 1897 admitiendo la dimisión á Enseñat, declarando vacante el cargo y nombrando Secretario á Palou, á cuyos acuerdos concurren más de las dos terceras partes de los Concejales, pues concurren 11, revisiten implícitamente la separación y destitución de Don Miguel Lanuza, siendo firmes dichos acuerdos, pues ningún recurso consta se entablara.

En su consecuencia, la providencia gubernativa de 9 de Noviembre de 1897 reponiendo á Lanuza es nula, pues envuelve un nuevo nombramiento para el cargo, para lo que no tenía competencia el Gobernador, y asimismo es nula la providencia gubernativa de 3 de Diciembre de 1899, derivada de la anterior, por la que se restituye á Lanuza al estado de suspensión en su cargo de Secretario, no obstante que en la expresada fecha ya no lo desempeñaba legalmente, por haber sido separado á virtud de los acuerdos relativos á Enseñat y Palou.

No puede, pues, ser repuesto D. Miguel Lanuza, siendo además de observar que su escrito de 19 de Diciembre de 1899 solicitando que el Gobernador civil modificara su acuerdo del día 3, trasladado el 5, aparte de lo procedente era haber recurrido en alzada ante V. E., fué presentado, según su fecha, después del plazo de diez días que la ley Provincial fija para apelar contra las resoluciones gubernativas.

Entrando en el examen de las dos puntos consultados por la Dirección general de Administración, expondrá el Consejo que la suspensión no puede ser indefinida; pero que el plazo de la misma, no fijándolo la ley, dependerá de las circunstancias de cada caso; y que en esta materia, tanto en los casos de suspensión como en los de destitución, puede recurrirse en alzada ante el Gobierno contra las providencias de los Gobernadores civiles dictadas á consecuencia de recursos entablados contra las resoluciones del Alcalde ó Ayuntamiento.

En efecto, si el Gobierno es el llamado por el artículo 124, párrafo segundo, á resolver en definitiva oyendo á este Consejo, en el caso en que el Gobierno civil tome la iniciativa para suspender ó destituir á un Secretario, parece armónico con este precepto legal el autorizar la misma superior intervención del Gobierno, rodeada de garantías de imparcialidad, en el caso en que el Alcalde adopte la suspensión ó el Ayuntamiento acuerde la destitución, á fin de amparar en el ejercicio de sus cargos á los Secretarios contra los excesos

de las pasiones de localidad, si bien para que el Gobierno conozca será necesario que se entable la oportuna alzada contra la providencia del Gobernador, al que habrá de recurrirse en primer término.

Además, examinando á fondo el art. 124, se observa que tanto la suspensión como la destitución, en cuanto á sus causas y fundamentos, entran en el orden de las facultades discrecionales de la Administración, las que no consienten recursos contenciosos, pues la gravedad de la causa, en cuanto á la suspensión, corresponde apreciarla exclusivamente á las Autoridades del orden gubernativo, y sobre esta apreciación no cabe controversia ante la jurisdicción contenciosa, y en cuanto á la destitución puede decirse lo mismo y aun más, pues para que sea válida, acordándola el Ayuntamiento, basta que la acuerden las dos terceras partes de los Concejales.

Por último, las cuestiones de suspensión y destitución de Secretario no están comprendidas en la Real orden de la Presidencia de 4 de Marzo de 1893, como susceptibles de entenderse apurada la vía gubernativa por el acuerdo del Gobernador civil para el efecto de acudir ante el Tribunal provincial de lo Contencioso, y esta cita legal basta por sí sola para resolver la consulta en los términos que la Sección tendrá la honra de proponer.

En atención á las razones expuestas, la Sección de Gobernación y Fomento es de dictamen:

1.º Que debe desestimarse la instancia de D. Miguel Lanuza y Roselló, pues quedó destituido de la Secretaría del Ayuntamiento de Sóller por virtud de las acuerdos de 24 de Julio y 25 de Septiembre de 1897, contra los que no interpuso recurso alguno.

2.º Que la suspensión de los Secretarios no puede ser indefinida, dependiendo su duración en cada caso de lo que se resuelva por Autoridad competente, en vista de las circunstancias de la suspensión.

3.º Que las providencias y acuerdos de los Alcaldes y Ayuntamientos sobre suspensión y destitución son apelables ante el Gobernador civil, y que de la resolución de éste cabe apelar ante V. E. dentro del plazo legal.»

Y conformándose S. M. el REX (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1901.

P. C., C. GROIZARD

Sr. Gobernador civil de Baleares.

De grandísima importancia es el problema higiénico á que atiende el articulado de la presente Real orden, puesto que se halla íntimamente relacionado con la conservación de la pureza de uno de los elementos más indispensables para la vida—el aire—y con la profilaxis de temibles enfermedades contagiosas é infecto contagiosas.

Las exigencias de la higiene, las del decoro y las del respeto á sexos y personas, resultan desatendidas en la casi totalidad de nuestros establecimientos públicos, cuando se les examina y utiliza en aquellos lugares donde hoy se concentra principalmente uno de los motivos más esenciales de previsión en favor de la salud pública. Las imposiciones de la higiene en las viviendas para dotarlas, más bien que de comodidades, de eficaces garantías previsoras contra los peligros de muchas enfermedades, merecen ya en todos los pueblos tales respetos del público y los propietarios, y tan severa inspección de las Autoridades, que se han ido transformando los domicilios antiguos en otros nuevos, cuya estructura es el más legítimo y plausible testimonio de civilización.

En España todavía, no ya en las pequeñas y anticuadas poblaciones, sino hasta en las de primer orden, y dentro de éstas, no solamente en los albergues modestos, sino también aun en aquellos establecimientos públicos afamados, donde los refinamientos del decoro han hecho costosos alardes para atraer una concurrencia elegante y exigente, como en los teatros, cafés y restaurants lujosos, por ejemplo, se observan gravísimas infracciones de la higiene y menosprecios del decoro público, que convierten á dichos lugares en focos hediondos y peligrosos que urge remediar.

Por esto, mientras ulteriores adelantos van reformando la higiene toda del domicilio, á fin de simplificar por el momento las exigencias y acudir cuanto antes á lo que demanda más urgente atención, necesario

es que en aquellos sitios donde la concurrencia de personas realiza una vida pública, y en aquellos precisos lugares donde la higiene ha concretado más las causas posibles de infección y contagio de enfermedades, se acometan con firme resolución las reformas que exige la vida de un pueblo culto.

Las disposiciones generales que á continuación se detallan interesan singularmente á las Ordenanzas municipales, donde necesariamente tienen que encarnar siempre los más importantes preceptos de la higiene en lo que se refiere á la vida social, y por esto á los Ayuntamientos compete su estimación y cumplimiento.

Las Ordenanzas reglamentadas de Policía urbana que tuviesen ya en sus artículos señaladas tan importantes reformas, hallarán en nuestras disposiciones un motivo de satisfacción y un estímulo de sus buenos propósitos, viendo cómo la Superioridad confirma, aplaude y encarece cuanto su ilustración y su celo habían estimado necesario. Las que, por el contrario, tuviesen descuidada tan importante materia, deben apresurarse á considerarla y servirla, por la importancia jamás bastante ponderada de ella misma, llevándola á sus artículos y reglamentándola en los términos que juzguen más convenientes, remediando la carencia de iniciativas, mantenida tal vez por considerar equivocadamente nimio el asunto, en algunos casos, y en la mayoría por el temor de molestar á resistencias ó intereses; respetos ciertamente inadmisibles cuando se trata de defender el beneficio más grande de que se puede disfrutar en la vida: la salud.

En vista de todo lo expuesto, el REX (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer:

Artículo 1.º Todos los edificios públicos ó de uso público deberán tener, antes de 1.º de Julio de 1902, los sitios destinados á desagües en perfectas condiciones sanitarias.

Art. 2.º Consideranse edificios públicos ó de uso público, á los efectos de esta Real orden, los teatros, estaciones, mercados, cafés, restaurants, hoteles, casas de viajeros y de dormir, posadas, cervecerías, colegios, oficinas del Estado, provincia ó Municipio, casinos, centros sociales de cualquier naturaleza, establecimientos de enseñanza, colegios particulares, Institutos, Sociedades de instrucción ó recreo, fábricas, talleres, hospitales, balnearios, y en general, todo lugar donde el público tiene derecho á penetrar ó permanecer.

Art. 3.º A la publicación de esta Real orden, las Juntas municipales de Sanidad se reunirán y procederán á formar un empadronamiento ó catastro de todos los edificios á que se refiere el art. 1.º, abriendo una hoja ó historial para cada uno, en la cual se señalarán las condiciones buenas ó malas que tuvieren.

Con lo que resulte de esta investigación formarán dos listas, la primera, de los edificios que cumplan las condiciones que luego se dirán, y la otra, de los que carezcan de ellas. Una copia de estas listas se mandará á la Junta provincial de Sanidad, por conducto del Gobernador de la provincia, para los fines que competen á la misma, previstos por la ley.

Art. 4.º Se considerarán en buenas condiciones sanitarias:

A Los lugares destinados á desagüe, ya sean sumideros, urinarios, retretes, baños, fregaderos, etc., cuando estén situados en piezas que den directamente á patios ó á la vía pública, se hallen muy bien alumbrados, tengan absoluta ventilación, no ofrezcan malos olores, estén completamente exentos de humedad y haya en ellos constantemente limpieza esmeradísima.

B Los sumideros de patios, fregaderos, urinarios, retretes y cualquier otro género de puntos de desagüe, cuando estén absolutamente aislados con la red de desagüe ó depósitos de aguas sucias ó materias fecales, por medio de sifones ú otro medio en tan perfecto estado de funcionamiento que impidan la salida del más insignificante olor.

C La red de desagües cuando sea completamente impermeable en todo su trayecto.

D Los depósitos de materias fecales ó de aguas sucias cuando estén perfectamente cerrados para evitar el paso de gases á los lugares donde se hallen, y estén bien ventilados por tubos que alcancen mayor altura que los tejados de las casas en que se hallen y de las inmediatas.

Art. 5.º Para obtener lo que preceptúan los artículos anteriores, podrán los dueños de las propiedades establecer los medios y sistemas que estimen más oportunos, siempre que se realice el fin principal.

Recomiéndase, sin embargo, cuando no se empleen otros medios mejores, que la humedad de los muros se

prevenga con materiales vitrificados, recibidos en los mismos, y la de los suelos con capas de hormigón hidráulico, de espesor suficiente. La limpieza de los sifones con aparatos de descarga automática ó voluntaria de agua, que provenga, bien directamente de los depósitos de las poblaciones, donde los hubiere, bien de depósitos en las casas situadas á mayor altura que las cajas de descarga; y la ventilación de retretes que se haga con cristales perforados en las ventanas, ventiladores, tubos de ventilación que lleguen á mayor altura de los tejados, caperuzas giratorias, y en los depósitos de materias fecales con pares de tubos de suficiente sección que, partiendo de aquéllos, lleguen á mayor altura que los tejados, tengan sus bocas un metro de desnivel entre sí, y á ser posible, caperuzas giratorias en sus extremos.

Los sifones se podrán mantener en buenas condiciones sanitarias con tuberías que, partiendo de ellos, vengán á puntos elevados, y cuando no haya otros medios ó falte el agua, los depósitos de tierra para ser envuelta con las materias fecales ó aguas sucias á medida que éstas se producen, pueden ser otros medios de saneamiento.

Art. 6.º No se dará licencia para abrir ni ocupar lo mismo nuevas casas particulares que nuevos edificios de la índole que expresa el art. 1.º, á menos que sus dueños hayan edificado en armonía con las condiciones de esta Real orden, á juicio de la Junta municipal de Sanidad de la respectiva población.

Art. 7.º Los Ayuntamientos, bajo su responsabilidad y con el concurso de las Juntas municipales de Sanidad, serán los encargados del cumplimiento de la presente Real orden.

Los establecimientos públicos que en la citada fecha de 1.º de Julio de 1902 no hubieren cumplido con las disposiciones sanitarias de esta Real orden, quedarán sometidos durante un año á una inspección quincenal, con aplicación cada vez de la multa de 50 pesetas que autoriza á los Ayuntamientos el art. 77 de la ley Municipal, cuyo producto ingresará en las Arcas municipales. Si el 1.º de Julio de 1903 no se hubiese hecho la reforma, se procederá á su clausura.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1901.

S. MORET

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

## MINISTERIO DE AGRICULTURA,

### INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

#### REAL ORDEN

Transcurrido el improrrogable plazo que por Real orden de 28 de Mayo último se concedió para la presentación de reclamaciones al escalafón general de los funcionarios de este Ministerio; resueltas todas cuantas se han formulado en diferentes épocas, de acuerdo con lo propuesto por la Comisión nombrada al efecto en Real orden de 11 de Junio próximo pasado, y cumplidos, por consiguiente, en todos sus extremos los preceptos que respecto á escalafones se hallan consignados en las disposiciones vigentes, y con especialidad en el Real decreto del Ministerio de Hacienda en 8 de Abril último, extensivo á este departamento por el decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 20 del mismo mes;

S. M. el REX (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar con carácter definitivo el escalafón general de los funcionarios y de los cesantes dependientes del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas, y disponer su inmediata publicación en la GACETA DE MADRID, á fin de que determinada y definida al presente la colocación de todos y de cada uno de los interesados que en él figuran, y sin otras posibles alteraciones para lo sucesivo que aquellas naturales á que dé lugar el transcurso del tiempo, quede regulada definitivamente la provisión de las vacantes que puedan ocurrir en este Centro ministerial desde la clase de Oficiales de Administración de quinta en adelante.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1901.

VILLANUEVA

Sr. Jefe del Negociado Central.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

Escalafón general del personal activo y cesante, así central como provincial, aprobado con carácter definitivo por Real orden de 10 del corriente, en cumplimiento de lo prevenido en los Reales decretos de 8 y de 20 de Abril último, habiéndose totalizado en él los servicios en 30 de Junio próximo pasado.

Número de orden en la clase....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD		SERVICIOS EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN			SUELDO superior que ha disfrutado en destino de plantilla. Pesetas.	OBSERVACIONES
				Años.	Años.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Día.	Mes.	Año.		
	<b>Jefes de Administración de primera clase</b> CON 10.000 PESETAS															
	ACTIVOS															
	D. ....															
	CESANTES															
1	D. Román Martín Bernal.....	Oficial mayor de la Secretaría del Ministerio de Fomento....	Avila .....	54	3	4	23	3	4	23	27	Diciembre...	1892			
	<b>Jefes de Administración de segunda clase</b> CON 8.750 PESETAS															
	ACTIVOS															
1	D. Julián Aguilar y Garrido .....	En la Secretaría del Ministerio.....	Córdoba .....	62	9	2	7	36	2	13	8	Diciembre ..	1877			
2	Joaquín Aguirre y López de Cerain.....	En la Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....	50	2	6	16	23	11	9	16	Julio .....	1891			
3	Luis Planelles y Andrés.....	En la Secretaría del Ministerio.....	Valencia.....	55	1	3	12	29	3	4	20	Septiembre..	1894			
	CESANTES															
	D. ....															
	<b>Jefes de Administración de tercera clase</b> CON 7.500 PESETAS															
	ACTIVOS															
1	D. Eduardo de Cortázar y Ximénez de Bagües.....	En la Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....	59	2	6	13	42	7	1	1.	Enero.....	1896			
	CESANTES															
1	D. Pedro Cristino Menacho del Castillo .....	Oficial segundo de la Secretaría del Ministerio de Fomento.	Huelva.....	66	1	10	29	23	1	24	29	Mayo.....	1874			
2	Eduardo Barriovero y Ortuño.....	Oficial segundo de la Secretaría del Ministerio de Fomento.	Logroño .....	60	1	7	22	22	6	17	9	Agosto.....	1898			
	<b>Jefes de Administración de cuarta clase</b> CON 6.500 PESETAS															
	ACTIVOS															
1	D. Leandro J. Puente y Llobet.....	En la Secretaría del Ministerio.....	Oviedo.....	51	1	1	14	22	4	3	17	Mayo.....	1900			
2	Jenaro Alas y Ureña .....	En la Secretaría del Ministerio.....	Oviedo.....	56	3	7	3	26	8	6	1.	Diciembre ..	1900			
3	Federico Castillero y Cepeda.....	En la Secretaría del Ministerio.....	Burgos.....	55	3	3	9	37	2	20	22	Julio.....	1901			
	CESANTES															
1	D. Francisco López de Alcaraz.....	Oficial tercero de la Secretaría del Ministerio de Fomento..	Barcelona.....	69	1	3	22	24	8	18	18	Diciembre ..	1898			
	<b>Jefes de Negociado de primera clase</b> CON 6.000 PESETAS															
	ACTIVOS															
1	D. Francisco de la Plaza y Tocón.....	En la Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....	47	1	3	12	33	8	29	8	Agosto.....	1888			
2	Adolfo Llorens y Carola.....	En la Secretaría del Ministerio.....	Barcelona.....	59	3	7	9	15	3	4	14	Julio.....	1890			
3	Norberto González y Martínez.....	En la Secretaría del Ministerio.....	Córdoba.....	48	3	7	3	18	3	4	9	Mayo.....	1894			

NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE SIRVE O HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD	SERVICIOS EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN			SUELDO superior que ha disfrutado en destino de plantilla.	OBSERVACIONES
				Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Día	Mes	Año		
<b>CESANTES</b>														
<b>Jefes de Negociado de segunda clase</b>														
CON 5.000 PESETAS														
<b>ACTIVOS</b>														
1	D. Ernesto de la Loma y Santos	Madrid	55	2	9	6	27	3	21	27	1881	>	>	>
2	Emilio Bravo y Molfo	Málaga	37	1			21	8	29	26	1887	>	>	>
1	D. José Ruiz Márquez	Ciudad Real	47	7	7	9	13	2	25	1	1890	>	>	>
2	Ramón Solves y Cruz	Alicante	56	3	9	9	33	11	15	29	1891	>	>	>
3	Ramón Neyra y Gasset	Coruña	36	1	9	11	11	5	26	25	1896	>	>	>
4	Salvador Barroso y Minguéz	Valladolid	49	2	10	10	19	8	24	15	1896	>	>	>
<b>CESANTES</b>														
1	D. Jacinto Ontañón y Arias	Burgos	55	3	4	12	1	5	8	1	1872	>	>	>
2	Rogelio Valledor y Ron	Oviedo	51	3	1	12	24	21	21	18	1883	>	>	>
<b>Jefes de Negociado de tercera clase</b>														
CON 4.000 PESETAS														
<b>ACTIVOS</b>														
1	D. Casimiro Iribarren y Somera	Sevilla	65	6	10	18	22	7	21	1	1895	>	>	>
2	Arturo de Navasqués y Ligués	Madrid	49	2	5	15	16	9	20	8	1896	>	>	>
3	Ricardo González Pérez	Zaragoza	45	2	5	20	14	5	18	15	1897	>	>	>
4	Domingo Paramés y González	Pontevedra	37	1	4	4	20	5	26	20	1898	>	>	>
5	Carlos D'Ollaberrriague y Sánchez de Ocaña	Madrid	37	2	5	22	8	5	23	9	1899	>	>	>
<b>CESANTES</b>														
1	D. Antonio Tadeo Delgado Masuata	Madrid	59	9	10	19	22	8	9	25	1871	>	>	>
2	Benjamín Gras Pérez	Alicante	63	3	8	10	16	2	10	20	1873	>	>	>
3	Francisco Mendo y Figueroa	Cáceres	65	4	1	25	19	3	11	4	1874	>	>	>
4	José Pedro Casado y Alcalá del Olmo	Málaga	65	14	1	25	19	3	25	6	1874	>	>	>
5	Jerónimo Benito y González	Málaga	65	3	6	20	16	1	26	9	1885	>	>	>
6	Ramón Magenis Larrumbe	Albacete	57	1	5	5	20	10	21	25	1887	>	>	>
7	Manuel Sáez de Quejana	Segovia	49	1	3	23	1	3	23	1	1887	>	>	>
8	Luis Pedrajas Sánchez de Ocaña	Madrid	44	1	3	23	1	3	23	1	1889	>	>	>
<b>Oficiales de Administración de primera clase</b>														
CON 3.500 PESETAS														
<b>ACTIVOS</b>														
1	D. Alberto Romero y Massa	Sevilla	66	2	1	11	4	7	1	16	1863	>	>	>
2	Silverio Moreno y Manent	Valencia	57	1	8	7	10	5	25	10	1875	>	>	>
3	Ramón Rivas Mera	Pontevedra	48	3	4	1	18	3	10	16	1875	>	>	>
4	Federico Pagés y Costa	Lérida	54	2	2	7	33	11	13	22	1880	>	>	>
5	José María García Martínez	Alicante	35	4	8	3	8	4	23	28	1888	>	>	>
6	Federico Izquierdo y Cassá	Isla de Cuba	32	3	10	16	11	5	28	3	1890	>	>	>
<b>CESANTES</b>														
1	D. Segismundo González Regueral	Oviedo	68	3	11	3	14	9	5	23	1858	>	>	>
2	Antonio Fíoz y Vergara	Madrid	58	4	2	23	31	4	15	17	1863	>	>	>
3	Pablo Vallé y Carrillo	Guadalajara	61	4	5	3	21	4	23	4	1868	>	>	>
4	Pedro Jesús Solas y Moral	Madrid	49	2	3	22	9	4	15	2	1873	>	>	>
5	Antonio de San Martín y Ribeyro	Madrid	49	3	2	28	29	2	18	12	1873	>	>	>
6	Lorenzo Nicolás Quintana	Sevilla	48	4	7	14	29	7	16	6	1873	>	>	>
7	Alejandro Granadas García	Valladolid	53	3	6	9	10	2	13	26	1889	>	>	>
8	Antonio de Lara y Pedrajas	Córdoba	47	3	10	10	10	2	13	26	1881	>	>	>
9	Manuel Jordán y Beico	Málaga	43	2	9	6	12	6	4	31	1881	>	>	>
10	Alonso Carrillo de Albornoz	Málaga	43	7	3	3	15	8	18	23	1882	>	>	>
11	Juan León Escobar	Jaén	43	3	10	10	16	8	26	14	1883	>	>	>

Número de orden en la clase....



NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD	SERVICIOS EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN			SUELDO	OBSERVACIONES
				Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Día	Mes	Año		
<b>CESANTES</b>														
1 D. Joaquín Acevedo y Díaz	En la Sección de Fomento de Navarra.	Guipúzcoa	52	3	2	25	27	5	15	1	1.	1871	2 500	»
2 Tomás Gómez de Lahera	En la Sección de Fomento de Guadalupe.	Sevilla	47	1	10	27	7	1	4	1.	1.	1877	2 500	»
3 Ramón Martín Alonso	En la Secretaría del Ministerio de Fomento.	Burgos	60	4	1	17	8	1	3	15	11	1877	2 500	»
4 Fernando Cort y Gosálvez	En la Secretaría del Ministerio de Fomento.	Alicante	49	2	8	9	2	8	9	9	9	1882	2 500	»
5 Hermenegildo Montes y Fernández	En la Secretaría del Ministerio de Fomento.	Valladolid	45	1	1	15	13	2	20	4	4	1882	2 500	»
6 Luis Sarrasi y Piri	En la Sección de Fomento de Madrid.	Madrid	43	1	8	17	5	4	14	21	1	1887	2 500	»
7 Esteban de Vargas y García	En la Secretaría del Ministerio de Fomento.	Madrid	40	1	8	6	2	11	6	3	3	1887	2 500	»
8 Fulgencio Galeote y Castillo	En la Secretaría del Ministerio de Fomento.	Almería	67	2	8	3	2	8	18	1	1	1890	2 500	»
9 Nicolás Casado Torrealba	En la Secretaría del Ministerio de Fomento.	Málaga	32	2	6	3	2	4	18	15	2	1890	2 500	»
10 Justino Bernad y Valenzuela	En la Sección de Fomento de Granada.	Jaén	32	1	11	4	3	4	3	2	2	1891	2 500	»
11 Andrés Moreno Espina	En la Secretaría del Ministerio de Fomento.	Madrid	32	1	9	21	6	3	27	14	14	1892	2 500	»
12 Rafael del Busto de Oro	En la Sección de Fomento de Almería.	Madrid	36	1	9	7	8	3	3	23	12	1892	2 500	»
13 José Sánchez Moreno Barba	En la Secretaría del Ministerio de Fomento.	Badajoz	32	1	7	18	2	3	27	14	14	1892	2 500	»
14 Sebastián García Guerrero	En la Secretaría del Ministerio de Fomento.	Almería	28	2	7	18	2	3	3	12	12	1897	2 500	»
15 Felipe García y García	En el Consejo de Agricultura.	Madrid	27	2	1	7	2	1	7	23	2	1898	2 500	»
16 Antonio Señorans Blanco	En la Secretaría del Ministerio de Fomento.	Pontevedra	30	2	2	27	2	1	27	4	4	1898	2 500	»
17 Luis de la Cusadra y Zayas	En la Secretaría del Ministerio de Fomento.	Madrid	39	1	9	22	4	4	22	1.	1.	1898	2 500	»
18 Jesús Fernández Pérez	En la Secretaría del Ministerio de Fomento.	Valladolid	40	1	4	22	4	4	9	1.	1.	1898	2 500	»
19 Luis Arnáiz y Hernández	En la Secretaría del Ministerio de Fomento.	Madrid	33	1	4	9	4	4	9	1.	1.	1898	2 500	»
20 Tomás Díez Iscar	En la Secretaría del Ministerio de Fomento.	Valladolid	29	1	7	26	1	7	26	8	8	1898	2 500	»
21 Antonio Bartolomé y Más	En la Secretaría del Ministerio de Fomento.	Madrid	22	1	2	22	1	2	22	9	9	1899	2 500	»
<b>Oficiales de Administración de cuarta clase</b>														
CON 2.000 PESETAS														
<b>ACTIVOS</b>														
1 D. Silverio Méndez y Rodríguez	En el Consejo de Minería.	Orense	57	13	11	22	18	11	12	15	15	1886	2 500	»
2 César Picatoeste y Cruz	En la Dirección general de Obras públicas.	Madrid	37	5	8	5	12	2	1	8	8	1883	2 500	»
3 José Saigado López	En la Jefatura de Obras públicas de Zaragoza.	Pontevedra	49	9	11	16	10	10	22	28	28	1888	2 500	»
4 Julio Domínguez Romero	En la Secretaría del Ministerio.	Ciudad Real	31	3	6	10	5	5	5	6	6	1884	2 500	»
5 Antonio González Amores	En la Jefatura de Obras públicas de Alicante.	Jaén	54	16	2	10	43	4	4	2	2	1875	2 500	»
6 León Gutiérrez y Pérez	En el Consejo de Obras públicas.	Palencia	64	19	5	4	21	8	21	16	16	1876	2 500	»
7 José Martínez Robledo	En la Secretaría del Ministerio.	Granada	64	13	11	4	21	8	26	9	9	1879	2 500	»
8 Héctor Vi. Franco	En la Jefatura de Obras públicas de Pontevedra.	Madrid	42	9	6	1	42	6	27	14	14	1882	2 500	»
9 Arturo Rodríguez Prieto	En la Jefatura de Obras públicas de León.	Orense	59	16	7	13	16	1	7	6	6	1882	2 500	»
10 Polonio Martín Toral	En la Jefatura de Obras públicas de Cádiz.	Valladolid	48	9	5	7	17	1	4	30	30	1883	2 500	»
11 José Sabater Bonilla	En la Jefatura de Obras públicas de Madrid.	Jaén	47	12	1	7	19	1	4	6	6	1884	2 500	»
12 José Mirambell y Miralles	En la Bolsa de Comercio de Madrid.	Alicante	47	3	1	22	21	1	12	10	10	1885	2 500	»
13 Pedro Medina Calzada	En la Dirección general de Obras públicas.	Palencia	39	1	1	22	21	1	12	12	12	1886	2 500	»
14 Severino Corrales Puyol	En la Pificactoria Central del Monasterio de Piedra.	Huesca	43	11	1	20	14	2	5	25	25	1887	2 500	»
15 Benito Ayala y Estepa	En la Secretaría del Ministerio.	Madrid	57	12	1	26	29	4	28	1.	1.	1887	2 500	»
16 Julián Barrio y López	En la Secretaría de Minería.	Madrid	54	11	7	17	17	6	9	1.	1.	1887	2 500	»
17 Miguel Gil Rodríguez	En la Secretaría de Minería.	Madrid	51	5	9	5	14	4	9	1.	1.	1887	2 500	»
18 Manuel Frates del Castillo	En la Jefatura de Obras públicas de Cuenca.	Madrid	36	3	8	5	13	4	18	1.	1.	1887	2 500	»
19 Melquiades Martínez Peregril	En el Distrito forestal de Madrid.	Guadalajara	54	10	11	27	14	8	24	1.	1.	1887	2 500	»
20 Felipe Hervás y Calvo	En la Jefatura de Obras públicas de Madrid.	Madrid	36	4	7	21	9	7	15	1.	1.	1888	2 500	»
21 Pablo Guinea de Valdivieso	En la Jefatura de Obras públicas de Madrid.	Madrid	44	10	9	27	24	2	26	13	13	1888	2 500	»
22 Luis Criado de la Hoz	En la Jefatura de Obras públicas de Madrid.	Madrid	37	4	5	21	9	4	15	16	16	1889	2 500	»
23 Alejandro Reina Montilla	En la Secretaría del Ministerio.	Santander	36	4	7	21	15	5	15	2	2	1890	2 500	»
24 Eduardo Ambite y Tello	En la Secretaría del Ministerio.	Toledo	37	3	8	7	11	2	28	21	21	1890	2 500	»
25 Benito Cachinero Morales	En la Secretaría del Ministerio.	Córdoba	47	1	8	26	8	8	1	11	11	1893	2 500	»
26 Carlos Márquez Cortázar	En la Secretaría del Ministerio.	Madrid	41	5	9	10	9	7	9	29	29	1894	2 500	»
27 Luis Ochoa y León	En la Jefatura de Obras públicas de Santander.	Logroño	48	2	3	26	6	2	16	1.	1.	1894	2 500	»
28 Antonio Melián y Pavía	En la Jefatura de Obras públicas de Madrid.	Canarias	22	3	3	8	9	2	7	9	9	1894	2 500	»
29 Pedro Sáinz y Gutiérrez	En la Jefatura de Obras públicas de Madrid.	Burgos	46	2	7	21	5	10	10	11	11	1895	2 500	»
30 Gaspar Pérez del Toro	En la Jefatura de Obras públicas de Madrid.	Cádiz	32	2	9	18	8	4	22	4	4	1896	2 500	»
31 Ricardo Surantes Victoria	En la Jefatura de Obras públicas de Madrid.	Zamora	30	1	8	7	4	3	27	9	9	1897	2 500	»
32 Pedro Pablo Bernad y Valenzuela	En la Dirección general de Obras públicas.	Habana	33	2	2	8	3	2	8	25	25	1898	2 500	»
33 Cayetano Huerta y Rodríguez	En la Jefatura de Obras públicas de Málaga.	Teruel	30	2	7	15	5	7	7	1.	1.	1898	2 500	»
34 Isidoro de Martín y Garbiso	En la Jefatura de Obras públicas de Toledo.	Madrid	27	2	7	12	2	7	7	1.	1.	1898	2 500	»
35 Rafael Troyano y Mellado	En la Secretaría del Ministerio.	Navarra	33	2	2	7	2	2	2	1.	1.	1900	2 500	»
36 Felipe Gómez Cano	En la Secretaría del Ministerio.	Madrid	26	2	7	7	2	7	7	24	24	1900	2 500	»
37 José Alas y Cores	En el Distrito forestal de Barcelona.	Guipúzcoa	25	3	3	25	3	3	2	5	5	1901	2 500	»
38 José Velasco y Zazo	En la Jefatura de Obras públicas de Toledo.	Madrid	23	2	2	16	1	2	16	15	15	1901	2 500	»
39 Antonio Ruestes Duasgués	En la Secretaría del Ministerio.	Lérida	53	2	2	7	1	2	7	24	24	1901	2 500	»
<b>CESANTES</b>														
1 D. Francisco Esteban Gómez	En la Sección de Fomento de Avila.	Guadalajara	61	2	6	10	19	8	19	1.	1.	1865	»	»
2 Santiago Fernández Castellanos	En la Sección de Fomento de Cáceres.	Ciudad Real	59	2	2	6	12	5	19	14	14	1868	»	»

Número de orden en la clase.....



Número de orden en la clase....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD	SERVICIOS EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN por el primer nombramiento en la categoría que determina la prelación en la clase respectiva, según el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895.	SUELDO superior que ha disfrutado en desah.º de plaza.	OBSERVACIONES	
					Años.	Mes. s.	Días.	Años.	Meses.	Días.				Día.
3	D. Salvador Sánchez García	En la Sección de Fomento de Cuenca	Cuenca	58	»	6	7	11	7	21	22	Diciembre... 1871	»	
4	Antonio Granados Sánchez	En la Jefatura de Obras públicas de Jaén	Almería	53	9	1	24	11	7	26	20	Mayo... 1873	»	
5	Pedro González Arenas	En la Secretaría del Ministerio de Fomento	Cuenca	70	6	1	»	15	7	16	1.º	Marzo... 1874	»	
6	Pascual García Pérez	En la Sección de Fomento de Barcelona	Cuenca	46	3	10	16	10	8	8	5	Julio... 1875	»	
7	Rafael Moreno Castelló	En la Sección de Fomento de Teruel	Cádiz	52	8	10	26	16	14	14	1.º	Abril... 1876	»	
8	José Fernández de Borja y Casanova	Comisario de ferrocarriles	Zaragoza	60	2	3	12	2	3	12	1.º	Junio... 1876	»	
9	Francisco Canales Bogueira	En la Sección de Fomento de Soria	Zaragoza	66	2	1	2	5	6	17	3	Julio... 1876	»	
10	Baldomero Antón y Montero	En la Sección de Fomento de Zamora	Zamora	55	7	1	21	15	20	20	21	Agosto... 1876	»	
11	Antonio de Luque y Gómez	Comisario de ferrocarriles	Córdoba	53	7	8	24	8	2	12	1.º	Mayo... 1877	»	
12	José Fernández Salvatierra	En la Sección de Fomento de Huelva	Zaragoza	47	7	10	7	7	10	7	21	Marzo... 1877	»	
13	Emilio Santa Cruz y Chordí	En la Sección de Fomento de Castellón	Murcia	39	5	5	7	8	4	27	1.º	Marzo... 1878	»	
14	Juan Ramírez de Mendoza	En la Sección de Fomento de Soria	Murcia	43	1	2	12	1	2	12	8	Noviembre... 1878	»	
15	Manuel Badera Aarusa	En la Sección de Fomento de Soria	Badajoz	46	1	8	10	1	2	12	10	Abril... 1881	»	
16	Félix Martínez Uria	En la Sección de Fomento de Zamora	Burgos	43	1	11	11	12	4	27	16	Febrero... 1881	»	
17	José Rodríguez Santamaría	En la Sección de Fomento de Jaén	Murcia	48	»	6	20	6	8	27	13	Abril... 1882	»	
18	César Álvarez Cascos	En la Sección de Fomento de Zamora	Logroño	45	»	8	13	»	11	11	11	Enero... 1882	»	
19	Vicenta Monso Vélez	En la Sección de Fomento de Soria	Logroño	64	13	5	13	38	3	27	11	Enero... 1882	»	
20	León Periañez Crespo	En la Jefatura de Obras públicas de Madrid	Logroño	53	10	6	»	14	4	27	1.º	Febrero... 1882	»	
21	Andrés Durán y Torrents	En la Jefatura de Obras públicas de Córdoba	Salamanca	48	10	6	»	15	5	27	1.º	Febrero... 1882	»	
22	Enrique Valentín Alvarez	En el servicio de Obras públicas	Barcelona	48	10	3	16	14	4	27	1.º	Febrero... 1882	»	
23	Juan Sanelemente Lázquez	En la Sección de Fomento de Palencia	Valladolid	39	»	10	29	»	10	29	9	Mayo... 1883	»	
24	Juan Gimeno Fernández	En el servicio de Obras públicas	Huesca	88	3	4	24	14	3	4	6	Enero... 1884	»	
25	Teodoro Pita de la Vega	En la Sección de Fomento de Santander	Valladolid	43	2	11	18	3	4	19	3	Enero... 1884	»	
26	José Jurado de la Parra	En el servicio de Obras públicas	Valladolid	52	1	10	20	16	1	23	23	Junio... 1885	»	
27	Joaquín Sanjurjo y Jandenes	En el servicio de Obras públicas	Jaén	43	»	6	7	4	6	28	2	Marzo... 1886	»	
28	Maximino Veiga Neyra	En la Sección de Fomento de Almería	Coruña	44	4	4	21	6	10	7	9	Marzo... 1886	»	
29	José Lourido Espiñeira	En la Sección de Fomento de Lugo	Coruña	42	4	4	21	4	10	4	15	Marzo... 1886	»	
30	Joaquín Gasque y Vidal	En la Sección de Fomento de Zamora	Pontevedra	45	»	3	»	15	1	1	5	Abril... 1886	»	
31	Ramón Gómez y Letar	En la Jefatura de Obras públicas de Zamora	Teruel	52	6	4	26	14	6	24	29	Abril... 1886	»	
32	José Faraldo Puig	En la Jefatura de Obras públicas de Sevilla	Ciudad Real	37	2	5	19	12	9	22	1.º	Julio... 1886	»	
33	Federico Bushell y Gil	En la Secretaría del Ministerio de Fomento	Madrid	34	»	8	6	7	4	6	11	Enero... 1887	»	
34	Francisco Navarro Serrano	En la Secretaría del Ministerio de Fomento	Alicante	29	»	3	7	6	3	20	1.º	Julio... 1887	»	
35	Javier Artime y Pérez	En la Secretaría del Ministerio de Fomento	Jaén	43	12	1	18	12	1	18	11	Julio... 1887	»	
36	Luis Ovilo y Canales	En la Secretaría del Ministerio de Fomento	Coruña	39	»	4	4	9	7	18	11	Agosto... 1887	»	
37	Alberto Lara Fraile	En la Secretaría del Ministerio de Fomento	Segovia	48	4	7	12	9	9	18	4	Diciembre... 1887	»	
38	José Toribio Ruiz y Pérez	En el servicio de Obras públicas	Valladolid	42	»	11	16	12	5	1	4	Enero... 1888	»	Cesante por reforma.
39	Jesús del Río y Ochoa	En la Jefatura de Obras públicas de Alicante	Santiago de Chile	38	3	1	6	9	6	6	1.º	Enero... 1888	»	
40	Diego Antonio Carrizo Delgado	En la Sección de Fomento de Navarra	Oviedo	43	1	11	12	5	9	29	19	Mayo... 1889	»	
41	Rafael Santa Ana	En la Sección de Fomento de Granada	Jaén	36	2	2	8	10	10	2	23	Junio... 1889	»	
42	José Cappa de Castilla	En la Secretaría del Ministerio	Sevilla	32	2	5	20	9	6	7	23	Septiembre... 1890	»	
43	José Fernández Dominguez	En la Secretaría del Ministerio de Fomento	Zaragoza	36	»	8	17	2	5	4	14	Noviembre... 1890	»	
44	Pedro Alorda y Perelló	En la Sección de Fomento de Zamora	Palencia	37	1	1	29	2	8	28	1.º	Mayo... 1891	»	
45	Luis Calderón y Casas	En el servicio de Obras públicas	Baleares	50	»	2	»	4	3	7	6	Diciembre... 1891	»	
46	José Molina y Canalejo	En el servicio de Minas	Murcia	34	4	1	9	3	1	20	1.º	Enero... 1895	»	
47	Mauricio Donoso Cortés y Martínez de Céspedes	En la Secretaría del Ministerio de Fomento	Málaga	27	1	6	7	3	1	9	1.º	Enero... 1895	»	
48	Rafael Méndez y de Gregorio	En la Escuela superior de Arquitectura	Madrid	26	»	2	»	4	9	9	1.º	Septiembre... 1895	»	
49	Rafael Viscasillas y Cabanero	En la Secretaría del Ministerio	Jaén	29	»	3	»	2	8	23	1.º	Noviembre... 1897	»	
50	Francisco Ruiz Almogro	En la Secretaría del Ministerio de Fomento	Barcelona	27	»	3	9	»	8	20	19	Febrero... 1898	»	
51	José Alvarez Rodríguez	En la Secretaría del Ministerio de Fomento	Granada	28	2	1	»	2	1	3	7	Marzo... 1898	»	
52	Antonio López Monís	En la Secretaría del Ministerio de Fomento	Madrid	27	1	3	23	1	3	23	1.º	Diciembre... 1898	»	
53	José Gómez Angel	En el servicio de Obras públicas	Granada	25	»	8	13	»	8	13	1.º	Febrero... 1899	»	
		En la Jefatura de Obras públicas de Madrid	Madrid	23	1	6	18	4	6	9	13	Octubre... 1899	»	
1	D. Leoncio Rebollo y Morán	En el Gobierno civil de Madrid	Valladolid	56	12	4	3	29	9	23	18	Marzo... 1873	3.500	7 de Febrero de 1888.
2	Ramón de la Peña y Pérez de Celis	En el Gobierno civil de Vizcaya	Santander	43	8	10	3	21	1	27	24	Marzo... 1881	3.500	1.º de Agosto de 1893.
3	Claudio F. Sarmiento	En la Jefatura de Obras públicas de Canarias	Canarias	70	8	11	»	21	3	7	24	Julio... 1872	3.000	7 de Julio de 1872.
4	Fernando Artacho Carrascal	En el Gobierno civil de Sevilla	Cádiz	47	7	10	»	13	3	14	1.º	Febrero... 1887	3.000	1.º de Febrero de 1887.
5	Francisco Inclán y López	En el Gobierno civil de Barcelona	Burgos	54	8	12	18	30	6	7	6	Octubre... 1871	2.500	21 de Marzo de 1881.
6	Miguel Pascual Isáñez y Hernández	En la Secretaría del Ministerio	Soria	61	1	1	9	3	»	10	18	Noviembre... 1873	2.000	18 de Noviembre de 1873.
7	Mariano La-Gasca y Ruiz	En la Secretaría del Ministerio	Madrid	51	15	11	»	17	11	»	6	Noviembre... 1875	2.000	6 de Noviembre de 1875.
8	Carlos Uruburo Recto	En la División de trabajos hidráulicos del Guadalquivir	Córdoba	44	12	8	»	21	4	10	21	Febrero... 1882	2.000	21 de Febrero de 1882.
9	Ildefonso Ange Cousinsio	En la Jefatura de Obras públicas de Logroño	Pontevedra	40	8	11	»	13	10	3	18	Febrero... 1883	2.000	27 de Octubre de 1886.
10	Eusebio Gil Urquillano	En la Jefatura de Obras públicas de Huelva	Cádiz	67	8	3	»	13	2	4	30	Abril... 1888	2.000	10 de Abril de 1888.
11	José Pessuel Méndez	En la Secretaría del Ministerio	León	30	3	2	»	6	9	4	28	Octubre... 1891	2.000	30 de Octubre de 1891.
12	Andrés Estévez Hermoso	En la Jefatura de Obras públicas de Logroño	Palencia	47	14	»	12	27	4	19	28	Noviembre... 1886	2.000	1.º de Agosto de 1892.
13	Antonio Ruiz Baeza	En la Jefatura de Obras públicas de Oviedo	Murcia	33	3	9	»	8	4	24	18	Mayo... 1889	2.000	18 de Mayo de 1889.
14	Francisco Díaz y Fernández	En el Gobierno civil de Oviedo	Oviedo	50	11	8	»	12	4	10	8	Enero... 1889	2.000	18 de Enero de 1889.
15	Ramiro Pérez Liguñano	En la Secretaría del Ministerio	Palencia	32	2	2	»	5	4	4	14	Julio... 1872	2.000	21 de Marzo de 1901.
16	José Sáinz Fernández	En la Secretaría del Ministerio	Jaén	67	9	»	»	33	3	22	1.º	Julio... 1875	»	
17	Nicolás López y Rivera	En la Secretaría de Isabel II	Madrid	67	9	»	»	23	7	10	9	Enero... 1889	»	
18	Enrique Martínez Besada	En la Jefatura de Obras públicas de Pontevedra	Pontevedra	47	17	8	»	20	4	23	1.º	Enero... 1889	»	
19	Ramón Ruiz Magro	En la Jefatura de Obras públicas de Lugo	Lugo	60	18	9	»	19	6	10	21	Enero... 1882	»	
20	Saturrino Díaz Gómez	En la Jefatura de Obras públicas de Lugo	Lugo	67	19	5	»	34	6	10	21	Enero... 1884	»	
21	Antonio Solé y Molons	En la segunda División de ferrocarriles	Tarragona	47	17	3	»	25	»	»	»	Marzo... 1884	»	

Oficiales de Administración de quinta clase

CON 1.500 PSEETAS

ACTIVOS

1	D. Leoncio Rebollo y Morán
2	Ramón de la Peña y Pérez de Celis
3	Claudio F. Sarmiento
4	Fernando Artacho Carrascal
5	Francisco Inclán y López
6	Miguel Pascual Isáñez y Hernández
7	Mariano La-Gasca y Ruiz
8	Carlos Uruburo Recto
9	Ildefonso Ange Cousinsio
10	Eusebio Gil Urquillano
11	José Pessuel Méndez
12	Andrés Estévez Hermoso
13	Antonio Ruiz Baeza
14	Francisco Díaz y Fernández
15	Ramiro Pérez Liguñano
16	José Sáinz Fernández
17	Nicolás López y Rivera
18	Enrique Martínez Besada
19	Ramón Ruiz Magro
20	Saturrino Díaz Gómez
21	Antonio Solé y Molons

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD Años.	SERVICIOS EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN por el primer nombramiento en la categoría que determina la prestación en la clase respectiva, según el art. 8.º de la Ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1886.	SUELDO superior que ha disfrutado en destino de plantilla. Ptas.	OBSERVACIONES
					Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.			
22	D. Juan Escavias Bonaboch.	En la Jefatura de Obras públicas de Gerona.	Barcelona.	51	16	9	5	19	11	1	26	1884	
23	Antonio Maldonado Sánchez.	En el Consejo de Obras públicas.	Granada.	48	14	9	2	27	8	13	12	1886	
24	Felipe Terradillos Izquierdo.	En la Jefatura de Obras públicas de Burgos.	Palencia.	64	15	4	6	27	9	6	25	1886	
25	José Paya y Pertusa.	En el Consejo de Obras públicas.	Alicante.	48	15	4	6	27	8	14	1	1886	
26	José Gil Montejano.	En el Consejo de Obras públicas.	Murcia.	47	15	4	6	27	4	6	1	1886	
27	Juan Jareño Martínez.	En la Jefatura de Obras públicas de Murcia.	Murcia.	52	14	11	28	20	2	26	3	1886	
28	Pedro Morales Romero.	En el Consejo de Obras públicas.	Córdoba.	51	14	7	17	14	7	17	3	1886	
29	Gregorio Grijalva Fernández.	En la Jefatura de Obras públicas de Santander.	Burgos.	47	14	11	23	29	9	9	7	1886	
30	Dámaso Alonso Rebollo.	En la Jefatura de Obras públicas de Granada.	Jaén.	47	14	11	23	27	5	7	9	1886	
31	Eugenio Millán Burillo.	En el Distrito forestal de León.	Jaén.	46	14	8	19	26	10	24	1	1886	
32	José Serrano Gómez.	En la División de trabajos hidráulicos del Guadiana.	Jaén.	48	14	7	15	27	10	15	16	1886	
33	Agustín Balactart Aiza.	En la Jefatura de Obras públicas de Barcelona.	Ciudad Real.	49	14	7	2	14	7	2	29	1886	
34	Luis Julián Ramos.	En la Jefatura de Obras públicas de Granada.	Ciudad Real.	53	14	6	24	14	6	24	7	1886	
35	Nicomedes Catalán Pardo.	En la Jefatura de Obras públicas de Teruel.	Salamanca.	47	14	8	22	14	6	22	9	1886	
36	Julián González Calvo.	En la Jefatura de Obras públicas de Barcelona.	Huesca.	50	14	6	20	26	6	20	10	1886	
37	Hipólito Hernández Rodríguez.	En la Jefatura de Obras públicas de Salamanca.	Soria.	51	14	6	20	26	6	20	10	1886	
38	Francisco Montero París.	En la Secretaría del Ministerio.	Salamanca.	50	13	9	25	14	11	19	10	1887	
39	Pedro Sierra Calatayud.	En la Jefatura de Obras públicas de Océres.	Albacete.	44	9	11	15	26	2	15	19	1887	
40	Pedro Estiñe y Hernández.	En la Jefatura de Obras públicas de Tarragona.	Granada.	46	13	4	16	26	1	16	27	1888	
41	Manuel González Roselló.	En la Inspección general de Minería.	Salamanca.	50	13	3	16	15	3	4	15	1888	
42	Rafael Argelés.	En el Consejo de Obras públicas.	Lérida.	49	13	2	18	26	2	20	13	1888	
43	Constantino Martínez Navarro.	En la Jefatura de Obras públicas de Cáceres.	Oádiz.	44	6	1	21	25	5	3	9	1888	
44	Lorenzo Romero Ruiz.	En la Jefatura de Obras públicas de Cádiz.	Albacete.	45	1	10	18	11	1	25	17	1889	
45	José Bernádez y Romero de Tejada.	En la Jefatura de Obras públicas de Madrid.	Albacete.	32	6	6	26	6	10	18	17	1890	
46	Carlos Sánchez Aragüete.	En la Secretaría del Ministerio.	Badajoz.	34	11	8	27	13	5	25	1	1890	
47	Juan Aisa Cabrerizo.	En el Gobierno civil de Zaragoza.	Madrid.	37	9	9	26	13	10	27	9	1890	
48	Manuel E. Gumucio y Martínez.	En el Distrito forestal de Jaén.	Navarra.	35	5	5	24	13	3	12	12	1890	
49	Pedro Zamorano Calvo.	En la Secretaría del Ministerio.	Valladolid.	45	10	10	6	19	8	16	5	1891	
50	Manuel Escayola.	En la Jefatura de Obras públicas de Sevilla.	Madrid.	52	6	10	6	19	19	16	16	1891	
51	Pedro Palop y Juan.	En la Jefatura de Obras públicas de Córdoba.	Madrid.	39	7	11	25	12	1	29	6	1893	
52	Manuel Gutiérrez Lardizábal.	En la Jefatura de Obras públicas de Almería.	Córdoba.	43	7	1	14	4	1	14	1	1893	
53	Salvador Cravioto Callejón.	En el Gobierno civil de Almería.	Córdoba.	47	7	2	6	8	4	13	25	1893	
54	Pedro Calvo Navarro.	En el Consejo de Obras públicas.	Granada.	36	6	6	3	6	2	3	20	1893	
55	José Nogueira Navas.	En el Servicio agronomico de Madrid.	Almería.	32	6	11	24	6	11	24	7	1894	
56	Antonio Rando y García.	En el Gobierno civil de Málaga.	Valencia.	47	5	10	17	5	10	17	14	1895	
57	Manuel Rey Rodríguez.	En la Secretaría del Ministerio.	Málaga.	68	5	9	17	5	9	17	14	1895	
58	Carlos de Luque y López.	En el Deposito de pino.	Cádiz.	31	5	8	8	8	8	8	23	1895	
59	Moisés Nogués y González.	En el Gobierno civil de Cádiz.	Murcia.	35	5	8	9	5	8	31	21	1895	
60	Mariano Moreno Roca.	En el Gobierno civil de Murcia.	Córdoba.	44	5	5	9	18	2	21	21	1896	
61	José Gesta Osés.	En la Jefatura de Obras públicas de Almería.	Murcia.	54	4	6	18	37	2	15	21	1896	
62	Luis Selgas y Martínez.	En la Secretaría del Ministerio.	Navarra.	31	4	4	13	5	9	29	12	1896	
63	Manuel Wandemberg y Baboso.	En el Gobierno civil de Córdoba.	Madrid.	39	4	4	8	18	6	14	1	1896	
64	Andrés Orol y Domenech.	En la Secretaría del Ministerio.	Málaga.	41	4	4	28	14	6	1	2	1897	
65	Leonardo Valls y Mesa.	En la Inspección Central de trabajos hidráulicos.	Madrid.	28	3	9	6	3	9	6	25	1897	
66	Félix Bayo Antón.	En la Jefatura de Obras públicas de Burgos.	Burgos.	30	3	7	8	3	7	8	23	1897	
67	José María Baselga.	En la Jefatura de Obras públicas de Madrid.	Madrid.	28	3	6	27	3	6	27	4	1897	
68	Antonio Tordeillas de Lara.	En la Secretaría del Ministerio.	Madrid.	45	3	4	14	5	18	17	17	1897	
69	Jorge Gallo López.	En la Jefatura de Obras públicas de Huesca.	Madrid.	41	3	5	17	25	8	13	13	1898	
70	Leopoldo Vázquez Juez.	En la Jefatura de Obras públicas de Barcelona.	Huesca.	41	3	5	16	18	10	10	15	1898	
71	Rafael Muñoz Pinillos.	En el Gobierno civil de Valencia.	Orense.	36	3	4	5	3	4	5	25	1898	
72	Juan Manuel García Alcazar.	En la Jefatura de Obras públicas de Huelva.	Madrid.	48	3	4	4	14	5	14	1	1898	
73	Fernando Berra y López.	En el Gobierno civil de Huelva.	Madrid.	42	3	4	4	8	4	7	1	1898	
74	Juan de Dios López del Castillo.	En la Secretaría del Ministerio.	Huelva.	27	3	4	4	3	4	4	1	1898	
75	Emilio Jiménez Bretón y Merry.	En el Servicio agronomico.	Guadalajara.	36	3	1	15	4	4	10	16	1898	
76	Eustaquio Gil Tejero.	En la Bolsa de Madrid.	Madrid.	45	3	3	3	22	7	9	1	1898	
77	José María Millet y Alvarez de Toledo.	En la Dirección general de Obras públicas.	Soria.	26	3	3	3	8	5	4	1	1898	
78	Tomás García del Real.	En la Jefatura de Obras públicas.	Granada.	35	3	3	3	7	5	4	1	1898	
79	Joaquín Rallo García.	En la Secretaría del Ministerio.	Madrid.	26	3	3	3	5	9	9	1	1898	
80	Halidoro Rodríguez Avente.	En la Secretaría del Ministerio.	Zaragoza.	56	3	3	3	5	1	22	1	1898	
81	Jerónimo Rubio y Pérez Caballero.	En la Jefatura de Obras públicas de Teruel.	Coruña.	24	3	3	3	5	1	20	1	1898	
82	Enrique Roma y Figueras.	En la Secretaría del Ministerio.	Madrid.	44	3	3	3	5	1	4	1	1898	
83	Carlos Meneos y Espeleta.	En la Secretaría del Ministerio.	Madrid.	47	3	3	3	4	4	5	1	1898	
84	Antonio Andrade.	En la Secretaría del Ministerio.	Navarra.	27	3	3	3	4	3	5	1	1898	
85	Francisco Puy y Castañón.	En la Secretaría del Ministerio.	Coruña.	37	3	3	3	3	11	27	1	1898	
86	Telesforo Maroto Canora.	En la Secretaría del Ministerio.	Zaragoza.	53	3	3	3	3	8	24	1	1898	
87	Miguel Gómez Martínez.	En la Secretaría del Ministerio.	Avila.	49	2	11	17	3	3	23	14	1898	
88	José Serrano y Lozano.	En la Jefatura de Obras públicas de Zamora.	Cádiz.	38	2	11	11	2	11	11	20	1898	
89	Salvador Miranda y Rodríguez.	En la Secretaría del Ministerio.	Zamora.	25	2	10	17	2	10	17	1	1898	
90	Agustín Muñoz Roldán.	En la Secretaría del Ministerio.	Badajoz.	64	2	10	19	2	10	19	1	1898	
91	Víctor Sanz Sacristán.	En la División de trabajos hidráulicos del Duero.	Guadalajara.	51	2	7	7	2	7	2	11	1898	
92	Isaac Castilla y Ozores.	En la Jefatura de Obras públicas de Zamora.	Valladolid.	38	2	6	27	15	3	4	1	1898	
93	Jerónimo Cadenas Arias.	En la Jefatura de Obras públicas de Zamora.	Zamora.	31	2	6	13	12	3	18	4	1899	
94	Gustavo Avila Muñoz.	En la Jefatura de Obras públicas de Zamora.	Zamora.	43	2	5	13	10	3	14	18	1899	
95	Enrique Méndez Alvarez.	En la Jefatura de Obras públicas de Zaragoza.	Granada.	29	2	5	5	2	5	2	1	1899	
96	José de la Morena e Ibañeta.	En la Secretaría del Ministerio.	Madrid.	52	2	4	24	14	8	7	1	1899	
97	Telesforo Escudero y Calvo.	En la Jefatura de Obras públicas de Barcelona.	Valladolid.	52	2	4	24	14	8	7	1	1899	
98	Doña Vefa Serrano y Cuenca.	En la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real.	Ciudad Real.	42	2	4	17	3	11	13	11	1899	

Número de orden en la clase...	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE SIRVE O HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD	SERVICIOS EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN			SUELDO superior que ha disfrutado en destino de plaza fija.	OBSERVACIONES
					Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Día	Mes	Año		
100	D. Abelardo Ojea de Cabo	En el Gobierno civil de la Coruña	Orense	45	2	3	12	7	4	20	18	Marzo	1899		
101	Eugenio Casariego Sirvent	En el Distrito minero de Almería	Málaga	84	2	2	16	5	21	15	Junio	1899			
102	Pedro Martínez y Martínez	En el Servicio agronómico	Madrid	50	2	2	22	27	24	1	Julio	1899			
103	Francisco Rodríguez y Rodríguez	En el Servicio agronómico de Valencia	Granada	49	2	2	15	21	8	3	1	Julio	1899		
104	Luis Martínez y Muñoz	En el Gobierno civil de Granada	Granada	55	1	1	15	1	11	15	16	Julio	1899		
105	Francisco Arjona y Piñas	En la Jefatura de Obras públicas de Toledo	Granada	55	1	1	14	6	9	10	12	Octubre	1899		
106	Quintiliano Hidalgo y Lorente	En la Secretaría del Ministerio	Jáen	44	4	4	2	4	6	1	28	Octubre	1899		
107	Manuel Orueba y Arriero	En la Secretaría del Ministerio	Zamora	32	1	1	25	1	7	25	6	Noviembre	1899		
108	Luis Ramírez de Arellano	En el Distrito minero de Vizcaya	Madrid	26	1	1	16	1	7	7	15	Noviembre	1899		
109	Leandro de Gea y Moya	En la Dirección general de Obras públicas	Manila (Filipinas)	19	1	1	15	1	7	15	16	Noviembre	1899		
110	Antonio Gallardo Martínez	En la División de trabajos hidráulicos del Júcar y Segura	Murcia	32	1	1	12	4	4	11	12	Noviembre	1900		
111	Luis López Donato	En el Consejo de Obras públicas	Almería	45	1	1	4	10	11	12	19	Febrero	1900		
112	Fabian Martínez de Arcos	En la Secretaría del Ministerio	Madrid	51	1	1	12	1	1	12	19	Febrero	1900		
113	Fidel Medrano Muro	En la Secretaría del Ministerio	Cádiz	28	1	1	9	1	1	12	19	Junio	1900		
114	Serafin Murcia González	En el Distrito forestal de Cuenca	Akava	31	1	1	16	3	10	26	1	Julio	1900		
115	Jose Prieto del Río	En el Distrito minero de Murcia	Murcia	25	1	1	10	10	10	26	14	Julio	1900		
116	Servando Fernández Victorio	En la Secretaría del Ministerio	Málaga	18	2	2	24	2	8	24	17	Septiembre	1900		
117	Miguel Sánchez Gris	En la Jefatura de Obras públicas de Barcelona	Madrid	22	2	2	19	8	7	19	12	Septiembre	1900		
118	Gonzalo Sousa Casani	En la Secretaría del Ministerio	Almería	44	2	2	7	7	7	7	12	Noviembre	1900		
119	Mariano Aguilár y Linares	En la Secretaría del Ministerio	Segovia	18	2	2	15	7	7	15	16	Noviembre	1900		
120	Profasio González Solís	En la Secretaría del Ministerio	Madrid	24	2	2	6	6	6	6	1	Enero	1901		
121	Pablo García Valdecabras	En el Distrito minero de Oviedo	Oviedo	74	2	2	24	2	4	24	1	Febrero	1901		
122	Manuel Colls y Martínez	En el Distrito minero de Madrid	Oviedo	74	2	2	24	2	4	24	1	Febrero	1901		Electo.
CESANTES															
1	D. José María Molina Sánchez	En la Sección de Fomento de Madrid	Murcia	51	1	7	2	2	7	2	28	Junio	1872		
2	Ramón Navarro Terado	Comisario de ferrocarriles	Ciudad Real	57	1	7	17	2	5	16	21	Junio	1874		
3	Martin Alonso Montaña	Comisario de ferrocarriles	Burgos	54	2	3	22	2	3	22	19	Marzo	1875		
4	Claudio Alvarez Uceda	En la Sección de Fomento de Cáceres	Toledo	53	2	1	20	9	21	7	1	Marzo	1879		
5	Nicolás González Serapia	En Obras públicas	Badajoz	38	2	3	20	27	1	13	5	Enero	1880		
6	Diego Jiménez Hernández	En Obras públicas	Cáceres	65	4	6	14	6	7	13	21	Enero	1882		
7	Jose Vela Camacho	En Obras públicas	Cáceres	65	4	6	14	6	7	13	21	Enero	1882		
8	Felipe Molina Aleszar	En Obras públicas	Huelva	62	4	5	11	10	4	4	25	Enero	1882		
9	Celso de la Torre Fernández	En Obras públicas	Jaén	47	4	10	24	10	9	18	8	Febrero	1882		
10	Mmanuel Morales y Real	En Obras públicas	Orense	47	1	6	12	2	4	20	14	Febrero	1882		
11	Manuel González y González	En Obras públicas	Canarias	47	1	5	11	6	6	2	19	Febrero	1882		
12	Ramón López Navarro	En Obras públicas	Oviedo	49	4	10	11	2	3	9	4	Mayo	1882		
13	Joaquín Guindo Román	En el Instituto Agrícola de Alfonso XII	Teruel	40	3	5	15	2	2	21	8	Mayo	1882		
14	Eduardo Casasola y Pino	En la Escuela Central de Artes y Oficios	Granada	68	5	2	26	5	3	26	5	Abril	1883		
15	Pablo Otal y Lloro	En Obras públicas	Valladolid	48	5	2	29	3	2	2	21	Mayo	1883		
16	Andrés Quintana Sáez	En Obras públicas	Huesca	42	2	6	29	2	8	12	27	Julio	1883		
17	Amador Marnol Laguna	En Obras públicas	Burgos	43	2	2	22	2	2	20	1	Agosto	1883		
18	Joaquín de Quadros y Melgarejo	En la Sección de Fomento de Granada	Jaén	35	2	2	18	15	2	23	5	Agosto	1883		
19	José Abello y Alvarez	En el Ministerio de Fomento	Oviedo	39	2	2	22	2	2	22	16	Enero	1884		
20	Salvador Didier é Ibaseta	En Obras públicas	Madrid	54	2	2	23	2	2	23	16	Enero	1884		
21	Angel Pérez Valdés y Pidal	En Obras públicas	Madrid	39	2	2	16	12	4	7	27	Febrero	1884		
22	Alvaro Flores Gómez	En Obras públicas	Coruña	46	6	8	22	19	5	17	1	Abril	1884		
23	Julian Graciel y Ramos	En Obras públicas	Oviedo	43	13	10	22	1	9	22	23	Mayo	1884		
24	Juan Vela y Camacho	En Ferrocarriles	Zamora	52	1	10	7	4	6	13	23	Junio	1884		
25	Bernardino Alonso y Solleba	En la Secretaría del Ministerio	Huelva	41	5	9	5	6	5	10	18	Julio	1885		
26	José Tejada Cadenas	En Obras públicas	Madrid	60	9	6	7	4	2	16	17	Enero	1886		
27	Felipe Salazar Pérez Vivanco	En Obras públicas	Málaga	57	13	4	26	26	11	25	7	Marzo	1886		
28	José Tomé Castañera	En la Secretaría del Ministerio	Burgos	53	13	2	22	9	2	26	16	Marzo	1886		
29	José Berenguer y García	En la Secretaría del Ministerio	Zaragoza	51	6	11	26	9	11	24	8	Julio	1886		
30	Juan Bautista Guerra	En la Sección de Fomento de Murcia	Alicante	48	5	5	26	18	10	21	5	Agosto	1886		
31	Luciano de Dios Escalada	En Obras públicas	Pontevedra	46	7	1	17	13	10	7	11	Octubre	1886		
32	Mariano Ortiz Jiménez	En Obras públicas	Toledo	61	8	11	24	2	7	1	1	Julio	1887		
33	Augusto Domínguez Muñoz	En la Secretaría del Ministerio de Fomento	Málaga	45	6	2	24	4	7	7	1	Agosto	1887		
34	Emilio García Herrero y Cortés	En la Escuela Central de Artes y Oficios	Madrid	32	2	4	29	4	9	11	12	Julio	1888		
35	Federico Sáenz Hermúa y Espinosa	En la Sección de Fomento de Bilbao	Segovia	61	1	5	10	27	5	24	1	Octubre	1888		
36	Paulino Alonso Pérez	En la Sección de Fomento de Bilbao	Palencia	54	4	4	13	1	8	9	1	Febrero	1890		
37	Enrique Abajo y Montesinos	En la Secretaría del Ministerio de Fomento	Madrid	50	4	10	16	13	13	9	16	Julio	1890		
38	Bonifacio Ortega Barbero	En el servicio de Obras públicas de Zaragoza	Guadalajara	37	4	7	15	10	5	15	20	Septiembre	1890		
39	Miguel Callizo Morer	En la Inspección general de Obras públicas de Filipinas	Huesca	28	1	10	11	1	9	10	15	Marzo	1891		
40	Francisco Montalvo Arrieta	En el servicio minero	Pontevedra	37	1	3	19	1	7	9	21	Septiembre	1891		
41	Enrique Pardo y Pérez	En la Sección de Fomento de la Coruña	Pontevedra	26	1	4	11	7	3	11	1	Enero	1892		
42	Robustiano Pagina Alvarez	En la Sección de Fomento de Murcia	Cáceres	37	1	1	19	9	4	29	30	Mayo	1893		
43	Eloy Montero Requeras	En la Sección de Fomento de Murcia	Murcia	36	1	2	10	3	4	2	9	Marzo	1894		
44	Pedro Mompean Viqueiras	En la Secretaría del Ministerio de Fomento	Barcelona	36	5	9	7	5	3	11	19	Junio	1894		
45	Benito García Mur	En la Secretaría del Ministerio de Fomento	Coruña	29	2	5	11	7	5	7	24	Octubre	1894		
46	Julio Cristóbal Martínez	En el Gobierno civil de Burgos	Orense	30	6	3	8	6	6	8	17	Enero	1895		
47	Anadodo Alvarez y Alonso	En la Sección de Fomento de Murcia	Granada	41	2	3	20	12	3	26	19	Febrero	1895		
48	Francisco Parés Gómez	En el servicio de Obras públicas	Granada	43	2	3	25	9	3	25	6	Agosto	1895		
49	Alfonso Mateo y Caballero	En la Secretaría del Ministerio de Fomento	Madrid	43	2	3	25	9	3	25	6	Agosto	1895		
50	Gonzalo Venero Hurtado	En la Secretaría del Ministerio de Fomento	Madrid	43	2	3	25	9	3	25	6	Agosto	1895		
51	Luis Disdier y Crooke	En la Secretaría del Ministerio	Méjaca	25	4	2	21	4	9	18	1	Enero	1896		
52	José Avisanda y Vinales	En la Secretaría del Ministerio de Fomento	Huesca	61	4	2	19	4	9	19	1	Octubre	1897		

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 111-6 DE JULIO DE 1901

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

MAR DEL NORTE

Isas Británicas.

Inglaterra.

Restos de Luque.

(Notice to Mariners, núm. 390. Londres, 1901.)

Núm. 522, 1901.—Según informe publicado por la Shipping Gazette, existe sobre el banco de South Falls un buque sumergido, cuyo palo y cruceta emergen unos 2 m.

Estos restos están situados al S. 65° E. de North Foreland y al N. 58° E. de South Foreland.

Situación aproximada: 51° 17' N. por 7° 58' E.

Carta núm. 219 de la sección II.

OCEANO INDICO

Isla de Ceilán.

Pasa Paumban.—Cambio de carácter en proyecto de la luz.

(Notice to Mariners, núm. 382. Londres, 1901.)

Núm. 523, 1901.—Según aviso del Gobierno de la India inglesa, se trata de reemplazar el 1.º de Octubre de 1901 la luz actual fija blanca de la pasa Paumban por otra de cuarto orden blanca de un grupo de 4 eclipses cada minuto.

Su altura será de 29,6 m. sobre el nivel de pleamar, siendo visible á 14 millas en tiempos claros.

El faro será una torre cilíndrica de mampostería de 22 m. de altura.

Un aviso ulterior dará á conocer la fecha de inauguración de la nueva luz.

Situación aproximada: 9° 17' N. por 85° 24' 50" E.

Cuaderno de faros, 8, núm. 346.

Carta núm. 166 de la sección IV.

Golfo de Bengala.

Indostán.

Armenghon.—Cambio en proyecto del carácter de la luz.

(Notice to Mariners, núm. 380, Londres, 1901.)

Núm. 524, 1901.—Según aviso del Gobierno de la India inglesa, desde el 1.º de Marzo de 1902 prestará servicio en el faro de Armenghon una luz de tercer orden de un grupo de 3 destellos blancos en sucesión rápida cada 10 segundos.

Esta luz, elevada 30,5 m. sobre el nivel de pleamar, será visible á 15 millas en tiempos claros.

El faro lo constituirá una torre de mampostería de 30,5 m. de altura.

Un aviso ulterior dará á conocer la fecha de inauguración de esta luz.

Situación aproximada: 13° 53' N. por 86° 24' E.

Cuaderno de faros 8, núm. 380.

Carta núm. 166 de la sección IV.

OCEANO PACÍFICO DEL SUR

Australia (costa N.)

Estrecho de Torres.—Cambio de situación del buque faro del bajo Proudfoot.

(Notice to Mariners, núm. 22/620 Washington, 1901.)

Núm. 525, 1901.—El buque faro que señala el bajo Proudfoot se ha fondeado á 2 millas al SW. de este bajo.

Situación aproximada: 10° 33' S. por 147° 39' E.

Cuaderno de faros núm. 9, pág. 60.

Costa Sur.

Port-Philip.—Bajos en el canal [del W.

(Notice to Mariners, núm. 371. Londres 1901.)

Núm. 526, 1901.—Según aviso del Gobierno de Victoria se han formado en el canal del W. entre las boyas núm. 5 y número 8, á 140 m. de esta última, bajos, sobre los que se encuentran 5,2 m. de agua en bajamar.

Situación aproximada: 38° 14' 0" S. por 150° 55' 50" E.

Carta núm. 524 de la sección VI.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

Quinto sorteo.

Nota de los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.

Table with columns: Numeros de las bolas que representan los lotes, Numeración de los títulos que deben ser amortizados, Numeros de las bolas que representan los lotes, Numeración de los títulos que deben ser amortizados. Includes series A, B, C, D, E, F.

Madrid 15 de Julio de 1901.—El Vicesecretario, G. Miranda.—V.º B.º.—El Subgobernador, J. Morales.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid la cátedra de Francés é Inglés ó Alemán, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas de entrada y 500 por razón de residencia, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en la Real orden de 7 de Julio de 1900.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, y haber cumplido veintidós años de edad.

Los aspirant-s presentarán sus solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA. Con las solicitudes presentarán los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar.

El día en que el opositor deba presentarse para dar comienzo á los ejercicios entregará al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisito sin el cual no podrá ser admitido á la oposición.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid, con sujeción á lo prevenido en los artículos 19, 20, 21, 23, 24, 26 y 27 del reglamento de 27 de Julio de 1900, sin más modificaciones que las siguientes:

1.ª El Tribunal distribuirá los temas del cuestionario de Lengua francesa en tres urnas, de dos de las cuales, á su elección, se sacarán los dos que correspondan al primer ejercicio; de las otras tres, los cinco del segundo, y también de las tres urnas los tres temas entre los cuales haya de elegir cada opositor el asunto del ejercicio tercero.

2.ª El cuarto ejercicio consistirá: 1.º En traducir y analizar de viva voz, previa una corta preparación, un trozo de un autor francés moderno, trozo tomado de un mismo libro para todos los opositores; y 2.º En verter al francés por escrito, y con igual preparación, un mismo trozo de un autor castellano clásico moderno. El Tribunal dirigirá á cada opositor las observaciones que juzgue convenientes.

El séptimo ejercicio de que habla el art. 27 del reglamento será en este caso obligatorio, y consistirá en traducir y analizar de viva voz trozos de Inglés, de Alemán, ó de ambas lenguas, á elección del opositor, y con observaciones de los Jueces.

En todo lo que expresamente no se deternina, el procedimiento y los ejercicios de esta oposición se ajustarán á las disposiciones del citado reglamento.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los respectivos establecimientos docentes; lo que se advierte para que las Autoridades competentes dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 15 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

OBSERVACIONES

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINO QUE SIRVE Ó HA SERVIDO, PROVINCIA DE SU NATURALEZA, EDAD, SERVICIOS EN LA CLASE, TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO, FECHA DE LA TOMA DE POSESION, SUELDO, OBSERVACIONES.

Madrid 10 de Julio de 1901. — El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, MIGUEL VILLANUEVA.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Distrito universitario de Granada.

Clasificación y propuesta de las aspirantes á las Escuelas de párvulos con sueldo anual de 1.375 pesetas, anunciadas á concurso de ascenso en la GACETA DE MADRID del día 3 de Abril de 1901.

NÚMERO DE ORDEN.	ASPIRANTES	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN EN PROPIEDAD	SUELDO que disfruta. Pesetas.	LEGAL que se le reconoce. Pesetas.	SERVICIOS EN PROPIEDAD						TÍTULO PROFESIONAL QUE POSEE	ESCUELA PARA LA QUE SE PROPONE	DOTACIÓN Pesetas.	OBSERVACIONES	
					En la categoría inmediata inferior.			En el Magisterio.							
					Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.					
1	D. <sup>a</sup> Francisca Romero Lopera.	Dos Hermanas.	1.100	1.100	9	1	26	9	1	26	Elemental	Loja.	1.375	>	
2	Francisca Vila y Vidal.	Jerez de los Caballeros.	1.100	1.100	4	11	12	13	2	2	Superior	Motril.	1.375	>	
3	Maria de Gador Cazoria y Salmerón.	Auxiliaria Linares.	1.100	1.100	4	8	13	7	9	7	Idem.	Auxiliaria Granada.	1.375	>	
4	Maria López Rincón.	Guareña.	1.100	1.100	4	6	2	12	11	2	Idem.	>	>	>	
5	Albina Miguel Fernández.	Auxiliaria Toledo.	1.100	1.100	3	7	29	3	7	29	Idem.	>	>	>	
6	Sofía Roig y de Luna.	Puertollano.	1.100	1.100	3	3	17	6	8	20	Idem.	>	>	>	
7	Teresa Sanz y Porqueras.	Crevillente.	1.100	1.100	3	1	1	10	8	22	Idem.	>	>	>	
	<b>Han sido excluidas</b>														
1	D. <sup>a</sup> Casilda Beltrán Caracuel.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Por no desempeñar ni haber desempeñado Escuelas de párvulos.
2	Pascual de la Cuesta Guerrero.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Por defectos esenciales en su hoja de servicios, pues no consta en ella la fecha en que se posesionó de la Escuela de Párvulos.
3	Leonor Sánchez Cuadrado.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	

Lo que se hace público conforme á lo dispuesto en el art. 35 del reglamento orgánico de primera enseñanza, á fin de que las interesadas manifiesten, en el término de diez días, si aceptan dichas plazas; pasado dicho plazo empezará á contarse el de veinte días para que las concursantes que se crean perjudicadas formulen las reclamaciones que estimen convenientes.

Granada 24 de Junio de 1901.—El Rector, Eduardo G. Solá.

Clasificación y propuesta de las aspirantes á las Escuelas de párvulos con sueldo anual de 1.100 pesetas, anunciadas á concurso de ascenso en la GACETA DE MADRID del día 3 de Abril de 1901.

NÚMERO DE ORDEN.	ASPIRANTES	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN EN PROPIEDAD	SUELDO que disfruta. Pesetas.	LEGAL que se le reconoce. Pesetas.	SERVICIOS EN PROPIEDAD						TÍTULO PROFESIONAL QUE POSEE	ESCUELA PARA LA QUE SE PROPONE	DOTACIÓN Pesetas.	OBSERVACIONES	
					En la categoría inmediata inferior.			En el Magisterio.							
					Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.					
1	D. <sup>a</sup> Francisca de Paula Jácome Morales.	Montilla.	825	825	3	9	2	3	9	2	Elemental	Auxiliaria Almería.	1.100	>	
2	Concepción Pariente Muriel.	Auxiliaria Loja.	825	825	3	3	1	3	8	2	Superior	>	>	>	
	<b>Han sido excluidas</b>														
1	D. <sup>a</sup> Rafaela Porras Campos.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Por no desempeñar ni haber desempeñado Escuelas de este grado.
2	Maria de Gracia Blasco.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Por id. id.
3	Luisa Ortigosa Lorite.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Por id. id.
4	Luisa García Tarazona.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Por id. id.
5	Josefa Ibáñez Gómez.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Por id. id.

Lo que se hace público conforme á lo dispuesto en el art. 35 del reglamento orgánico de primera enseñanza, á fin de que las interesadas manifiesten, en el término de diez días, si aceptan dicha plaza; pasado dicho plazo empezará á contarse el de veinte días, para que las concursantes que se crean perjudicadas formulen las reclamaciones que estimen convenientes.

Granada 24 de Junio de 1901.—El Rector, Eduardo G. Solá.

### Dirección de las Minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 5 del próximo mes de Agosto tendrá lugar, ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección, la primera licitación pública para contratar el suministro de ceniza vegetal, brecina, monte bajo y leña recia para las operaciones de calcinación de minerales de las Minas de Almadén, correspondiente á los años de 1901 á 1902, bajo los precios y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia.

No se admitirá ninguna proposición que exprese la baja si se hiciese en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 11.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 177 pesetas 25 céntimos en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda se abrirá acto continuo licitación á viva voz, por espacio de un cuarto de hora, entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior.

La fianza consistirá en el 10 por 100 del importe del remate, en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

La importancia de este contrato se calcula en 3.545 pesetas.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 15 de Julio de 1901.—Eusebio de Oyarzábal.

#### Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de ceniza vegetal, brecina, monte bajo y leña recia para las operaciones de calcinación de las Minas de Almadén, correspondiente á los años de 1901 á 1902, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en la condición 4.ª (y en caso de que se haga baja, se agregará con la baja de ..... (expresado por letra) por 100 del importe de todos los devengos que le correspondan percibir por este contrato.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma, expresado por letra.)

### Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos del Ejército de Cuba y Puerto Rico.

#### Primer Negociado.

Habiendo sufrido extravío el abonaré núm. 1.095, por valor de 287'92 pesos, expedido por el tercio de Voluntarios y Bomberos, núm. 2, del Ejército de Cuba, en el ejercicio de 1898-99, á favor del Capitán D. Leonardo Pérez Gayos, por los alcances que le resultaron en su ajuste, y antes de proceder á expedir el duplicado que se interesa, se avisa al público, para que los que se crean con algún derecho que alegar acudan á esta Comisión, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA y Boletín oficial de Madrid; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo se considerará nulo y sin ningún valor dicho abonaré, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Octubre de 1897.

Aranjuez 12 de Julio de 1901.—El Coronel, Cenarro Mira. 2484—M

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

#### Secretaría.

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta la enajenación del solar núm. 3, con fachada á la calle de la Florida, que formaba parte del terreno que ocupó el antiguo Corral de limpiezas de la Villa. La superficie del solar de que se trata es de 419'15 metros cuadrados, equivalentes á 5 398 65 pies cuadrados, y tienen sus lados: al Norte 23'6) metros de medianería, lindante con el solar núm. 2 de esta propiedad; al Sur 26'90 metros de medianería, lindante con el solar que fué de D. Isidro Villota; al Este 16'90 metros fachada, lindante con la calle de la Florida; al Oeste 16'60 metros de medianería, lindante con solares de los pozos de la nieve, según resulta de las mediciones practicadas y plano formado por el Arquitecto municipal, que se acompaña á este pliego.

#### Pliego de condiciones generales.

1.ª Es objeto de esta subasta el solar señalado con el número 3, entre los que formaban parte del terreno que ocupó el antiguo Corral de limpiezas de la Villa. La superficie del solar de que se trata es de 419'15 metros cuadrados, equivalentes á 5 398 65 pies cuadrados, y tienen sus lados: al Norte 23'6) metros de medianería, lindante con el solar núm. 2 de esta propiedad; al Sur 26'90 metros de medianería, lindante con el solar que fué de D. Isidro Villota; al Este 16'90 metros fachada, lindante con la calle de la Florida; al Oeste 16'60 metros de medianería, lindante con solares de los pozos de la nieve, según resulta de las mediciones practicadas y plano formado por el Arquitecto municipal, que se acompaña á este pliego.

2.ª El tipo que sirve de base á la subasta es el de 67.902 pesetas 30 céntimos en que ha sido valorado dicho solar por el Sr. Arquitecto municipal.

3.ª La subasta se verificará el día 19 de Agosto de 1901, á las once, en la sala de remates del Excmo. Ayuntamiento y ante el Excmo. Sr. Alcalde Presidente ó del Teniente que al efecto delegue, asistiendo también al acto el Sr. Concejal que designe y uno de los Notarios de S. E.

4.ª Los pliegos de condiciones, títulos y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, de once á trece, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

5.ª Se dará principio al acto el día y á la hora señalada por la lectura del anuncio y pliego de condiciones que sirve de base para la subasta.

6.ª Terminada la lectura, y durante el espacio de media hora, en cuyo plazo único podrán los concurrentes pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados, que rubricarán en el acto los interesados. Dichos pliegos deberán contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando

uno de éstos presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos. Los referidos pliegos serán numerados por el señor Presidente por el orden de presentación, y una vez entregados no podrán retirarse por ningún motivo.

7.ª La fianza provisional que menciona la condición anterior, consistente en el 5 por 100 del total de la subasta, importante 3 395'11 pesetas, se constituirá en metálico ó en efectos públicos en la Caja general de Depósitos; pero cuando aquélla se constituya en valores, se verificará con sujeción al precio que éstos tuvieron en la plaza el día anterior al remate según la cotización oficial.

8.ª Cinco minutos antes de expirar la media hora marcada en la condición 6.ª, el Sr. Presidente hará anunciar que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión; corrido que sea éste, lo declarará terminado y procederá á la apertura por el orden de presentación de los pliegos entregados, y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengán acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, las que no cubran el tipo de la subasta y las que no se ajusten al modelo inserto a continuación, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir dicha duda, la proposición será desechada, aun cuando el licitador manifieste su conformidad con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

9.ª Los licitadores que no cubran sus proposiciones el tipo establecido en la condición 2.ª, perderán el depósito provisional que quedará á beneficio del Erario municipal.

10.ª Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, que deberán extenderse en papel del sello 11.º, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones los resguardos y cédulas personales que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

11.ª En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales á la más beneficiosa para los fondos municipales, se abrirá licitación entre sus autores por puja á la mano, durante un plazo de diez minutos, pasado el cual, previo apercibimiento por tres veces, se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiere mejorado la suya en favor de esta Villa, y si no hubiese mejora ó resultasen varias en los mismos términos, la citada adjudicación se hará en favor de aquel cuyo pliego tenga el número de orden más inferior.

12.ª El resguardo de la fianza del postor á quien se hubiere adjudicado la subasta no será devuelto, y quedará unido al expediente hasta el otorgamiento de la escritura.

13.ª Adjudicada la subasta por el Excmo. Ayuntamiento, deberá el rematante presentarse en la Tesorería municipal á consignar el importe total del solar, que entregará precisamente en metálico, y sin perjuicio de proceder después á la rectificación de sus dimensiones; á cuyo fin, el propietario nombrará un Facultativo para que, en unión del Arquitecto municipal, proceda al deslinde con los predios colindantes. Hecha esta operación, el propietario y la Excmo. Corporación aceptarán como definitiva la superficie de la rectificación, de cuyo trabajo certificarán ambos Facultativos para los efectos del otorgamiento de la escritura de compraventa.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, fecha 8 de Marzo de 1901, ha sido modificada esta condición en el sentido de que el pago del importe del solar se realizará en dos plazos por sumas iguales: el primero, al otorgarse la escritura, y el segundo, al año fecha del anterior, entendiéndose que al verificar el del segundo se abonará el interés del 5 por 100 devengado por dicha mitad, y que el comprador hipoteca expresa y especialmente al exacto cumplimiento de la obligación que contrae el solar y la edificación que sobre él hiciere, siendo de su cuenta los gastos que ocasione la inscripción y cancelación de la hipoteca.

14.ª Si de la certificación determinada en la condición anterior resulta alguna diferencia en las dimensiones, abonará el Excmo. Ayuntamiento ó el rematante el valor de dicha diferencia á razón del precio que corresponda á la unidad, con arreglo al tipo en que fuese adjudicada y el número de metros determinados en la condición 1.ª

15.ª El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale á otorgar la correspondiente escritura.

16.ª Será de cuenta del propietario adquirente el derribo de los muros si existen entre este solar y las casas ó solares colindantes, y cuantas operaciones sean necesarias para poder efectuar el deslinde de que trata la condición 13.ª

Será de cuenta del Ayuntamiento la cancelación de las cargas que pudieran resultar al otorgarse la escritura, pues se entiende que la Corporación municipal lleva á cabo la venta del solar libre de gravámenes para el comprador.

17.ª Se excluye del valor del solar el que representa la valla que lo limita de la vía pública, que queda de propiedad del Excmo. Ayuntamiento, y demás materiales ó construcciones existentes en el mismo.

18.ª Fijados los puntos definitivos de este solar y retirada la valla que hoy existe, el propietario debe colocar otra que limite su propiedad, pintada al menos por la parte exterior, en el caso de que quede el solar sin edificar.

19.ª El rematante no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado la subasta ó rescisión del contrato, sea cualquiera la causa que alegue, porque ésta tendrá lugar á riesgo y ventura.

20.ª El rematante queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que pueda originar la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta del remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el rematante á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquier otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

21.ª El remate obliga al rematante y al Excmo. Ayuntamiento desde la definitiva aprobación del mismo.

22.ª El rematante, para todos los incidentes á que pudiere dar lugar esta subasta, renuncia al fuero de su Juez y domicilio.

23.ª Para poder tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los resguardos provisionales vengán acompañados del sello correspondiente que justifique haber satisfecho en la Tesorería municipal 3 pesetas en las fianzas ó depósitos previos por cada 500 pesetas ó fracción de esta suma.

24.ª El rematante no tendrá derecho á reclamación de ningún género en el caso de que la Superioridad denegara la autorización para la venta á que hace referencia la regla 3.ª, artículo 85 de la ley Municipal; únicamente le serán reintegrados en este caso los gastos efectuados por anuncios en los periódicos oficiales.

Los licitadores que así lo prefieran podrán presentar sus proposiciones cerradas durante los diez días que precedan al de la subasta, en la oficina del Registro general del Escelentísimo Ayuntamiento, donde se conservarán en un budo especial existente en dicha oficina, previa diligencia de registro, hasta el día de la celebración de aquélla, y serán abiertos al propio tiempo y en igual forma que los presentados á la Mesa por los licitadores en el acto del remate.

Las reclamaciones que puedan deducirse contra la celebración de esta subasta, deberán presentarse en los diez primeros días siguientes á la fecha del presente anuncio en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento; entendiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna y seguirá sus trámites el expediente objeto de dicha subasta.

Madrid 26 de Marzo de 1900.—En Comisión segunda.—Aprobado.—El Vicepresidente, J. de Uruburu.

Modelo de proposición (que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de .....»)

D. ...., que vive ..... enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la enajenación del solar señalado con el núm. 3, de los procedentes del terreno que ocupó el antiguo Corral de limpiezas de la Villa, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, en los días ..... y ..... de ....., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á adquirir dicho solar con estricta sujeción á ellas por ..... (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con el aumento de—tanto por ciento en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

—S

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Audiencias provinciales.

#### LUGO

D. Juan V. Cernadas, Presidente de la Audiencia provincial de Lugo.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Maximino Rodríguez, de veinticuatro años de edad, hijo de Carmen Rodríguez, natural y vecino de Doadá, en el partido de Monforte, labrador, y Manuel López Díaz, de cincuenta y dos años, hijo y de José y Francisca, sin vecindad conocida ni profesión, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción, comparezcan ante esta Audiencia á responder de los cargos que les resultan en la causa del Juzgado instructor de Monforte por daños y disparo de arma de fuego; apercibidos de que en otro caso se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad su Augusta Madre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero, y en el mío, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habidos ponerlos á disposición de esta Audiencia, con las seguridades debidas, en la cárcel pública de esta ciudad, por haberse dictado contra los mismos auto de detención.

Dada en Lugo á 19 de Junio de 1901.—Juan V. Cernadas. Agustín Vida. J—4653

### Juzgados eclesiásticos.

#### MADRID

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. Sr. D. José Maside y Valenzuela, Teniente Vicario de la primera región, se cita y llama á D. Isidoro Méndez y su esposa Doña Filomena Romero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto, comparezcan en este Tribunal á cumplir con la ley de consejo paterno, acerca del matrimonio que su hija Sinfoniana Méndez Romero intenta contraer con D. Eliseo González Alcantarilla; con apercibimiento de que si no comparecen se dará al expediente el curso que correspondiere.

Madrid 12 de Julio de 1901.—El Teniente Vicario, Licenciado José Maside.—Ante mí, Licenciado Jesús Sánchez. 2497—M

### Juzgados militares.

#### CÓRDOBA

D. Joaquín Berniela Casanova, primer Teniente del regimiento Lanceros de Sgunto, 8.º de Caballería, y Juez instructor del expediente contra el recluta Antonio Lozano López, por la falta de concentración á la zona de Cádiz á que pertenece, considerada como falta grave de primera deserción, según la Real Orden de 19 de Octubre de 1897. (D. O., número 236.)

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, natural de Cádiz, hijo de Manuel y Josefa, de veintinueve años de edad, de oficio carrero, estatura un metro 647 milímetros, estado soltero, y sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, se presente en este Juzgado, que reside oficialmente en el cuartel de Caballería de Alfonso XIII, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave arriba indicada; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del dicho Antonio Lozano López, y caso de ser habido, se le conduzca á este Juzgado, á mi disposición en calidad de preso, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Córdoba 28 de Junio de 1901.—Joaquín Berniela.—Por su mandado, el sargento Secretario, Antonio Sirat. 2436—M

## CORUÑA

D. Nicolás Contreras Rodríguez, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, y Juez instructor en expediente que se sigue por la falta grave de deserción al recluta de la zona de Lugo, destinado á este regimiento, Pejerto Méndez Méndez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado recluta Pejerto Méndez Méndez, natural de San Martín de Moris, Ayuntamiento de Chantada, provincia de Lugo, hijo de Tomás y de Josefa, de veintidós años de edad, soltero y labrador, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa el regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, y á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del citado recluta, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, á este Juzgado en calidad de preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 3 de Julio de 1901.—El primer Teniente, Juez instructor, Nicolás Contreras. 2421—M

## FERROL

D. Carlos Preysler y Moreno, Alférez de Navío de la Armada y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina de Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Nicasio Sande López, hijo de Antonio y Antonia, natural de Lubre (Coruña), inscrito disponible de este trozo y brigada, perteneciente al actual reemplazo, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Comandancia de Marina con el fin de ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 12 de Junio del corriente año; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará prófugo y se le obligará á servir ocho años en activo.

Ferrol 8 de Julio de 1901.—Carlos Preysler.—Por mandato de S. S., el Secretario, Juan López. 2438—M

D. Carlos Preysler y Moreno, Alférez de navío de la Armada, Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina de Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Benito López Martínez, hijo de Manuel y Sebastiana, natural de Santiago de Franca, inscrito disponible de este trozo y brigada, perteneciente al actual reemplazo, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Comandancia de Marina, con el fin de ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 12 de Junio del corriente año; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará prófugo y obligará á servir ocho años en activo.

Ferrol 8 de Julio de 1901.—Carlos Preysler.—Por mandato de S. S., el Secretario, Juan López. 2439—M

## JÁTIVA

D. Juan Tudela López, Teniente Coronel del regimiento Infantería reserva de Játiva, núm. 81, y Juez instructor del expediente administrativo por la inutilidad de cuatro fusiles Mauser en operaciones de campaña (isla de Cuba).

Hago saber que por el presente edicto cito, llamo y emplazo al soldado del regimiento Infantería reserva de Almería, número 65, Juan Martínez Ventaja, hijo de Francisco y María, natural de Dalías (Almería), cuyo paradero se ignora, para que en el plazo de un mes, contado desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado (cuartel de Infantería de la ciudad de Játiva), ó dar conocimiento de su residencia y presentación á alguna Autoridad, con el fin de prestar declaración en el citado expediente, según tengo acordado en diligencia de hoy fecha.

Játiva 4 de Julio de 1901.—Juan Tudela. 2440—M

## LOGROÑO

D. Joaquín Mesonero y Pizarro, Comandante del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, y Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. Capitán general del Norte, para instruir expediente al soldado del disuelto batallón provisional de Puerto Rico, núm. 8, Jesús García López, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado Jesús García López, hijo de Pedro y Gregoria, natural de Castroponce, Ayuntamiento de ídem, provincia de Valladolid, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, señas particulares una cicatriz en la frente, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Infantería de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por el motivo arriba citado se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, ateniéndose luego á los perjuicios á que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades para que practiquen activas diligencias en busca de Jesús García López, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Logroño 30 de Junio de 1901.—Joaquín Mesonero y Pizarro. 2442—M

## MADRID

D. Rafael Echevarría y Ruiz de Arana, Capitán de Infantería, Juez eventual de la primera región e instructor de las diligencias que se instruyen en averiguación de los servicios que prestó y vicisitudes que tuvo el cabo que fué del regimiento Infantería de Manila, núm. 71, Francisco Arenales Izquierdo, desde su último ingreso en el servicio para la reconstitución de la filiación del mismo.

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Arenales Izquierdo, cuyo domicilio y paradero actual se ignora, para que en el término de treinta

días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Quintana, núm. 20, primero izquierda, con el fin de prestar declaración en las citadas diligencias; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 5 de Julio de 1901.—El Juez instructor, Rafael Echevarría.—El Secretario Angel Valdemoro. 2423—M

## PONTEVEDRA

D. Manuel González Alonso, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que por deserción se sigue contra el recluta de la zona de Santiago, destinado á este regimiento, Jesús María González Chisca.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho Jesús González Chisca, hijo de José y Manuela, de veintidós años de edad, natural de Tarral de Arriba, en la parroquia de Cambono, del Ayuntamiento de Lousame, en la provincia de la Coruña, y cuyas señas son: pelo castaño cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando, de esta plaza, á responder á los cargos que se le hacen en dicho expediente; y de no verificarlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido dentro de la región sea conducido en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á mi disposición, y si fuera ella, á la Autoridad militar más próxima, dándole cuenta.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*.

Dada en Pontevedra á 5 de Julio de 1901.—Manuel González. 2441—M

## PORTUGALETE

D. Diego Carrillo de Albornoz y Zamora, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de Bilbao y Juez instructor de la causa que se sigue al inscrito disponible Manuel Ansoleaga Bilbao, folio 56 de 1900, natural de Barrica (Vizcaya), hijo de Lázaro y Micaela, por no haberse presentado al ser llamado al servicio militar de la Armada por convocatoria de 9 de Mayo del corriente año.

Por la presente requisitoria se le cita, llama y emplaza, para que en el término de noventa días, á contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en la Ayudantía de Marina de Portugalete, á responder á los cargos que le resultan en la causa; bajo apercibimiento de que si no compareciera en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en Portugalete á 9 de Julio de 1901.—Diego Carrillo.—Por su mandato, Angel Mera. 2424—M

## REUS

D. Francisco Anchorena Pallarés, primer Teniente del regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del Cuerpo para formar expediente al recluta de este regimiento Julio Muñoz Tort, por falta de incorporación.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado arriba indicado, natural de Zaragoza, hijo de Miguel y de Narcisca, de oficio ebanista, de veintidós años de edad, cuyas señas particulares son las siguientes: estatura un metro 527 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, su aire marcial, producción buena, su estado soltero, acreditó saber leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Caballería de este cantón, para responder á los cargos que en dicho expediente le resulte; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del prefijado Julio Muñoz Tort, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este cantón y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Reus á 28 de Junio de 1901.—Francisco Anchorena. 2442—M

D. José María Secades Peré, primer Teniente, Ayudante del regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del Cuerpo para formar expediente al recluta de este regimiento Manuel García Zurita por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado arriba indicado, natural de Barcelona, hijo de Diego y de Juana, de oficio jornalero, de veinte años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, su estado soltero y su estatura de un metro 634 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Caballería que ocupa el regimiento de este cantón, para responder á los cargos que en dicho expediente le resulten; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del prefijado Manuel García Zurita, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este cantón y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Reus á 4 de Julio de 1901.—José María Secades. 2443—M

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Ramón Rubio y Sanz, primer Teniente de Artillería del batallón de plaza de Canarias, y Juez instructor de este expediente seguido contra el recluta destinado nominalmente á

este batallón José Rivero de Vera, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Rivero de Vera, natural del Rosario, hijo de Luis y de María, soltero, de diez y ocho años de edad, de oficio del campo antes de ser llamado á filas, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigüeño, frente depejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial de la provincia de Canarias*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Almeida de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruye por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Rivero de Vera, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 19 de Junio de 1901.—Ramón Rubio. 2444—M

## SEVILLA

D. Manuel Mesa Prats, primer Teniente del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, y Juez instructor del expediente que se sigue en averiguación del paradero de Salvador Federico Cofcal Villarreal.

Por el presente edicto cito, llama y emplazo á Ramón González Medina, hijo de Mariano y de Juliana, natural de Torresandino (Burgos), cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Carmen de esta capital, con el fin de prestar declaración en el citado expediente, ó se presente á la Autoridad del punto en que se encuentre en el referido plazo, manifestando su residencia y domicilio, para que, comunicado á este Juzgado, surta los efectos de justicia que se persiguen; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla á 28 de Junio de 1901.—Manuel Mesa. 2445—M

D. Valentín Gómez Sánchez, Capitán del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, y Juez instructor del expediente que se sigue en averiguación del paradero del soldado que fué del disuelto batallón expedicionario á Filipinas, número 8, Antonio Jiménez Fernández.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Salvador Reyes Ortiz, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Carme de esta capital, con el fin de prestar declaración en el citado expediente, ó se presente á la Autoridad del punto en que se encuentre, en el referido plazo, manifestando su residencia y domicilio, para que, comunicado á este Juzgado surta los efectos de justicia que se persiguen; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que llegue á su noticia, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia*.

Sevilla 3 de Julio de 1901.—El Juez instructor, Valentín Gómez.—Por su mandato, el Secretario, Alfredo Morató. 2546—M

## VALENCIA

D. Eugenio Jiménez Ruiz, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de causas de esta región.

Ignorándose el paradero de Tomás Calvo Perisé, que en Noviembre de 1895 era en la isla de Cuba soldado herrador del regimiento de Caballería de Hernán-Cortés, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho Tomás Calvo Perisé, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial de la provincia de Zaragoza* y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, calle de Colón, núm. 56, principal, ó manifieste su actual residencia por conducto de la Autoridad civil ó militar del punto donde se halle, para prestar declaración en el expediente que se instruye en averiguación de las responsabilidades ó irresponsabilidades que pudieran derivarse por la muerte del caballo llamado Bicelo, perteneciente al batallón de Bailén, peninsular núm. 1; advirtiéndole que de no efectuarlo incurrirá en las responsabilidades prescritas por la ley.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Valencia á 5 de Julio de 1901.—Eugenio Jiménez. 2434—M

## VALLADOLID

D. Carlos Merino García, segundo Teniente del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, Juez instructor del expediente por la no presentación á filas contra el soldado Ramón Mujamil Doparte.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Ramón Mujamil Doparte, hijo de Alejandro y de Isabel, de oficio labrador, de veintidós años de edad, de estado soltero, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Benito, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en inteligencia de que de no hacerlo será declarado rebelde.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Y para su publicidad, insértese la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*.

Valladolid 25 de Junio de 1901.—Carlos Merino.—Por mandato de S. S., Fernando Carbajosa. 2433—M

## Juzgados de primera instancia.

## ALCIRA

D. Ignacio Martí Miquel, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo al penado Antonio Torres Martínez, de cuarenta y cinco años, soltero, labrador, natural y vecino de Algemesí, hijo de Antonio y de Josefa, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en

la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar cierta diligencia en la ejecutoria que pende, dimanante de la causa que se le siguió sobre esta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del Antonio Torres, y caso de ser habido lo pondrán a mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en Alceira á 17 de Junio de 1901.—Ignacio Martí.—Por su mandado, Licenciado Salustiano García. J—4614

## ALGECIRAS

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido, por providencia de este día en causa seguida por corrupción de menores, por la presente se cita a Juan Delgado Martínez, natural de Utrera, provincia de Sevilla, soltero, de cuarenta años de edad, licenciado del Ejército de Cuba, panadero, que debe llevar el pase de un tal Lucio Palicio, que en el mes de Noviembre último andaba pidiendo limosna por las provincias de Sevilla y Cádiz con dos niños que hacía pasar por hermanos, y se llaman Joaquín Molina Alvarez y Juan Peña Ladaga, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Sevilla y Cádiz, comparezca en este Juzgado a prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Algeciras 19 de Junio de 1901.—El Escribano, Elvio González. J—4615

## ARENAS DE SAN PEDRO

D. Enrique de Leyva y Oliver, Juez de instrucción de esta villa de Arenas de San Pedro y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Antonio López García, como de diez y nueve años de edad, soltero, cojo, pecoso de virtudes, que habita con una familia de quinquilleros, para que comparezca el día 29 de los corrientes ante la Audiencia provincial de Avila, para que asista a las sesiones de juicio oral en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, declarándole rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de mencionado sujeto, dándole conocimiento, caso de ser habido.

Dada en Arenas de San Pedro á 13 de Julio de 1901.—Enrique de Leyva.—Por su mandado, Ladislao Cuenca. J—5300

## ATECA

D. Felipe Rey Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa de Ateca y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Enrique Calvo Antón, natural y vecino de Madrid, de treinta y seis años de edad, soltero y de oficio sastre, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles, militares y demás agentes de la policía judicial procedan a averiguar el paradero de dicho individuo, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado.

Ateca 21 de Junio de 1901.—Felipe Rey.—De su orden, Licenciado Luis Muñoz. J—4616

## AVILÉS

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de primera instancia de Avilés y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo a D. Juan Casto Alvarez y García, ausente en ignorado paradero, para que comparezca en los autos de abintestado que por los trámites del juicio de testamentaría se siguen en este Juzgado á instancia del Procurador D. Gaspar de Silva, en nombre de D. José Manuel García Prendes, vecino de Cardo, Municipio de Gozón, por fallecimiento de D. Rafael García Prendes, de quien es sobrino y uno de los herederos el D. Juan Casto, como hijo de Doña Ramona García y Prendes; advirtiéndose á dicho ausente que mientras no comparezca continuará representado, como lo está hoy en el expresado juicio, por el Sr. Representante del Ministerio fiscal.

Dado en Avilés á 20 de Junio de 1901.—Francisco Martínez Valdés.—El actuario, Federico Fernández Trapa. X—1463

El Sr. Juez de primera instancia de Avilés y su partido, en los autos sobre aprobación de la partición del haber quedado al fallecimiento de Doña Amalia Guardado López y su marido D. Miguel López Rodríguez, vecinos que en sus días fueron del Concejo de Gozón, dictó la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Martínez.—Avilés 2 de Julio de 1901.

El proyecto de partición póngase de manifiesto en la Escribanía del que autoriza, por término de ocho días, haciéndolo saber á las partes; y por lo que respecta á los ausentes en ignorado paradero, D. Benito, D. Eduardo y D. Manuel López y Guardado, notifíquese por los mismos al Sr. Representante del Ministerio fiscal, y además, por cédula que se inserte en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose otras en los sitios públicos del lugar donde falleció el causante y este Juzgado.

Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Martínez.—Ante mí, A. Loreda.»

Y para que sirva de notificación á los ausentes, libro la presente, que firmo en Avilés á 2 de Julio de 1901.—El actuario, Licenciado Ambrosio Loreda Cuesta. X—1464

## BARCELONA—PARQUE

D. Segundo F. Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre desaparición de efectos embargados por débitos á la Hacienda contra Juan Figueras Costa, casado, relojero y platero, hoy de unos treinta y nueve años de edad, que habitaba en la calle de Paseo de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña Ma-

ría Cristina (Q. G. D.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de dicho procesado.

Dada en Barcelona á 21 de Junio de 1901.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Tomás Riera y Sans. J—4617

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de cumplimiento de sentencia de la causa criminal sobre contrabando de tabaco contra Pascuala Pérez, mayor de edad, casada, vecina que fué de esta ciudad, sin instrucción ni antecedentes penales, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. G. D.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida Pascuala Pérez.

Dada en Barcelona á 19 de Junio de 1901.—Pedro Samora.—El Escribano, Pablo Alegre. J—4618

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por el presente, que se expide en méritos de causa sobre desaparición de una menor, se cita y llama á D. Fernando Mesía, vecino que fué de Granada y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ala derecha, al objeto de practicar una diligencia; previéndole que de no verificarlo quedará incurso en la multa de 5 á 50 pesetas.

Dada en Barcelona á 21 de Junio de 1901.—Pedro Samora.—Por disposición de S. S., Ramón María Doderó, habilitado. J—4699

## BUJALANCE

D. Julián Callejas y López, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruego y encarga á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial de la Nación se proceda á la busca y rescate de cuatro pellejos de aceite, que fueron sustraídos el día 14 del mes actual del tren de mercancías 196, vagón J, núm. 1.832, entre las estaciones férreas de Marmolejo y Córdoba, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Bujalance á 19 de Junio de 1901.—Julián Callejas.—Por su mandado, por mi compañero Sr. Cantó, Licenciado Francisco Ruibérriz de Torres. J—4620

## CÁDIZ

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Duque Fernández, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción a la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 20 de Junio de 1901.—Javier Muñoz.—Licenciado Eustaquio de Elejalde.

## Señas y circunstancias.

Es hijo de Francisco y de María, soltero, de catorce años de edad y natural y vecino de esta población. J—4621

## CARLET

D. Bernardo Vanaclocha Hervás, Juez municipal de esta villa, encargado accidentalmente de la jurisdicción del de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Sapiña, cuyo segundo apellido se ignora, de quince años de edad, de estatura regular, color moreno, algo cargado de cejas; viste pantalón de pana, blusa azul, alpargatas de esparto y sombrero de castor negro, para que comparezca en este Juzgado, dentro del término de diez días, á responder de los cargos que le resultan en la causa que sobre hurto de una pollina se instruye contra el mismo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades civiles y militares procedan á la detención de dicho Ramón Sapiña, conduciéndolo á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Carlet 27 de Junio de 1901.—Bernardo Vanaclocha.—El Escribano, Francisco J. Taléns. J—4820

## CARMONA

D. Juan José Carazony Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Gracia Prados, que el día 4 de Agosto de 1900 habitaba en ésta, en la calle Chamorro, núm. 10, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, calle Santa María de Gracia, núm. 2, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra la misma instruyo por hurto de un mantón; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio que por derecho proceda.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación la práctica de activas diligencias para la

busca y captura de dicha procesada, poniéndola, en su caso, en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Carmona á 16 de Junio de 1901.—Juan J. Carazony.—El actuario, Rafael López. J—4622

## CARRIÓN DE LOS CONDES

Licenciado Luis Zapatero González, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Carrión de los Condes y su partido.

Doy fe que en el expediente promovido por Doña Susana Díaz de Rábago de la Puente y Terán, vecina de esta ciudad, solicitando la declaración de ausencia de su marido D. Ceferino Díaz de Rábago y Barba, se ha dictado el proveído, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen á la letra:

«Auto.—Juez Sr. D. Silverio Olmedilla de Bezanilla.—Carrión de los Condes 17 de Junio de 1901.—Dada cuenta con el precedente expediente promovido por Doña Susana Díaz de Rábago de la Puente y Terán, residente en esta ciudad, solicitando la declaración de ausencia de su marido D. Ceferino Díaz de Rábago y Barba;

S. S. por ante mí el Escribano dijo que debía de aprobar y aprobaba cuanto ha lugar en derecho la información testimonial practicada, y en su virtud declarar la ausencia en ignorado paradero de D. Ceferino Díaz de Rábago y Barba, cuya declaración no podrá surtir efecto hasta que transcurran seis meses después de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, con el cual objeto se remitirán, acompañados de oficio, testimonio de la cabeza y parte dispositiva de este auto.

Así por este su auto lo pronuncia, manda y firma el señor Juez de primera instancia de este partido.—Doy fe.—Silverio Olmedilla.—Ante mí, Luis Zapatero.»

En cumplimiento de lo ordenado, y para su publicación en el Boletín oficial de la provincia, produzco el presente, visado por S. S., en Carrión de los Condes á 25 de Junio de 1901.—V.º B.º—Silverio Olmedilla.—Licenciado Luis Zapatero. X—1460

## CASTUERA

D. Ernesto Méndez de Tena, Juez interino de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo, como comprendido en el art. 835, caso 1.º de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Isidro José Alejandro Gascón Dávila, hijo de Juan y Agustina, soltero, estudiante, de treinta años de edad, natural de Zalamea y vecino que ha sido de la misma hasta el mes de Enero último en que se ausentó de ella, siendo sus señas personales: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, color bueno, barba poblada, estatura mediana, sin que tenga ninguna particular, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción á fin de que se constituya en prisión en la cárcel pública de esta villa; pues así lo tengo acordado en el sumario instruido contra el mismo por disparo de arma de fuego y lesiones, ignorándose el territorio donde pueda encontrarse.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, funcionarios y agentes de la policía judicial procuren la busca y captura de mencionado sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta expresada villa.

Dada en Castuera á 20 de Junio de 1901.—Ernesto Méndez.—Por mandado de S. S., José Mata. J—4672

## CAZORLA

D. Emigdio Moreno Laciár, Juez de instrucción interino de este partido por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Alfonso Segovia Fernández, alias Recental, hijo de Antonio y María Josefa, de treinta y cinco años, casado con Ana Sixta Tapia, jornalero, natural de Chiclana de Segura, vecino de Villanueva del Arzobispo, de estatura regular, pelo castaño, ojos melados, barba poblada, color trigueño, con una cicatriz en el lado derecho de la barba y otra más pequeña por cerca de la boca; viste elástica de bayeta encarnada, con ribete negro, chaleco y pantalón de tela oscura á rayas, alpargatas, y sombrero de ala ancha, negro, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal de oficio que con otro consorte se le sigue sobre hurto de aves de la propiedad de Antonio Teruel Carrasco; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, procedan á la busca, captura y conducción, con las seguridades convenientes y en calidad de preso, á disposición de este Juzgado, del referido procesado; pues así lo tengo acordado en el expediente de prisión provisional de aquél, dimanante de expresada causa.

Dada en Cazorla á 10 de Junio de 1901.—Emigdio Moreno.—Por mandado de S. S., Francisco Antonino. J—4623

## CUÉLLAR

D. Estanislao Sala del Castillo, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber que en sumario que instruyo por sustracción de caballerías pertenecientes á vecinos de Cabezuela, partido de Sepúlveda, que se encontraban en término de Lastras de Cuéllar la noche del 15 de los corrientes, sobre las veintidós ó veinticuatro, tengo acordado proceder á la busca, captura y conducción á este Juzgado de los tres sujetos y caballerías cuyas señas se expresan á continuación, ó de las personass en cuyo poder se hallen tales caballerías.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción acordada.

Al propio tiempo se requiere á quienes tengan las caballerías para que en término de diez días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cuéllar á 19 de Junio de 1901.—Estanislao Sala.—El actuario, Licenciado Gregorio Armesto.

## Señas de las caballerías.

Una yegua roja, cerrada, alzada más de la cuerda, sin hierro, calzada de una pata, con un cencerro; lleva una muleta de rastra.



Otra yegua negra, sin herrar, alzada más de la cuerda, con encierro y una muleta de rastra.

Otra yegua pelo castaño oscuro, alzada más de la cuerda, cerrada, con una estrella en la frente, calzada de un pie, sin herrar.

Otra pelo rojo oscuro, cerrada, alzada más de la cuerda, calzada de los dos pies, sin herrar; y

Otra yegua pelo negro, edad seis años, alzada siete cuartas, sin herrar.

#### Señas de los presuntos autores.

Un hombre, natural de Tordesillas, de treinta y seis á cuarenta años, alto, rubio, de fuerte complexión; viste pantalón de pana entallado, chaleco de pana, blusa con rayas azules y blancas, gorra con visera, botas y espuelas.

Otro de igual edad, más bajo, algo rubio, con señales de viruela, chato; viste como el anterior, también con espuelas. Otro más bajo, muy moreno, barba muy poblada; viste pantalón negro, blusa y gorra, todos usan pañuelo de seda para corbata y llevan cayada. J—4624

#### DON BENITO

D. José López Pelegrín y Tavira, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Apte Rochtadt, de veintidós años de edad, hijo de Wolf y de Rebecca, soltero, estudiante de Medicina, natural de Varsovia (Rusia), habitante en España, sin residencia fija, de estatura regular, color del rostro claro, ojos pardos azulados, pelo negro, nariz larga, boca regular, con una cicatriz perpendicular en el final de la ceja izquierda, que viste pantalón de pana, americana larga de color, rayada, camisa de franela de color, botas negras de elástico, todo bastante usado, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho; pues así lo he acordado en el sumario que en su contra sigo por delito de estafa.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, prisión y conducción de dicho sujeto á esta cárcel de partido y á disposición de este Juzgado, previa ratificación de la prisión decretada en auto de esta fecha, dictado en el sumario de referencia.

Dada en Don Benito á 17 de Junio de 1901.—José López Pelegrín y Tavira.—El Secretario, Francisco Domínguez. J—4625

#### GINZO DE LIMIA

D. Angel Selma y Cordero, Juez de instrucción del partido de Ginzó de Limia.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Gervasio Cabrera Coello, natural y vecino de Tosende, en el Municipio de Baltar, hijo legítimo de Benigno y Vicenta, de veintisiete á treinta años, soltero, labrador, de estatura alta, color triguero, gasta bigote negro y barba afeitada, pelo negro, cejas al pelo, nariz y boca regulares, ojos negros, y viste de labrador, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otros se instruye por lesiones; apercibiendo que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo en caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Dada en Ginzó de Limia á 19 de Junio de 1901.—Angel Selma.—De orden de S. S., Domingo Such. J—4627

#### GRANADA—SAGRARIO

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco González Acosta, alias Carabnero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, que habitaba en el barranco del Ahogado, por debajo de la ermita de Nuestra Señora de Lourdes, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito Plaza Nueva, núm. 20, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre falsedad; bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey y en su representación la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, constituyéndolo en el arresto municipal á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 17 de Junio de 1901.—José Escolano.—Por mandato de S. S., José Villoslada. J—4628

#### HARO

D. Santiago del Valle y Aldabalde, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tomás Martínez, vecino de Sestao (Vizcaya), de unos veintidós años de edad, estatura regular, bizzo y con un pequeño bigote, cuyo paradero se ignora, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue sobre robo; con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y habiéndose decretado la prisión provisional de dicho individuo hasta tanto que preste fianza, se ruega á todas las Autoridades, y se encarga á los agentes de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y si fuere habido lo conduzcan, con las seguridades debidas, á la cárcel de este partido.

Dada en Haro á 20 de Junio de 1901.—Santiago del Valle.—Por mandato de S. S., Moy Martínez. J—4629

#### JEREZ DE LOS CABALLEROS

D. Fernando Gamero y Calvo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Diego Marcelino Hernández Cabello, hijo de José y de Isabel María, soltero, de treinta y seis años, jornalero, natu-

ral y vecino del Valle de Santa Ana, que tuvo su residencia hasta el 19 de Diciembre último en el Hospital civil de Badajoz, y es de estatura regular, nariz y boca lo mismo, pelo castaño, ojos pardos, color moreno, y viste como los de su clase en el país, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para hacerle una notificación en la causa que contra el mismo se instruye por hurto de granos, en donde así lo tengo acordado por providencia de esta fecha; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, y encargo á los agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á las cárceles de este partido de de dicho procesado; pues así lo tengo acordado en la pieza correspondiente de dicha causa.

Y no habiendo sido hallado en su domicilio el procesado cuyo paradero se ignora, con arreglo al art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se publica el presente.

Dada en Jerez de los Caballeros á 9 de Junio de 1901.—Fernando Gamero y Calvo.—El actuario, Guillermo López. J—4631

#### LA CAROLINA

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los que sean autores de hurto de cerdos, de que se hará mención, ocurrido el 23 de Mayo último, en el sitio arroyo de los Meaderos, de este término, cuyos paraderos se ignoran, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibiendo que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez, requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresados autores, y en caso de ser habidos sean conducidos á mi disposición á la cárcel de este partido, como también los cerdos.

Dada en La Carolina á 3 de Junio de 1901.—Pablo Garzón.—Por su mandato, Antonio Manjón Magaña.

#### Señas de los semovientes.

Perteneciente á D. Rafael Pérez Lara: un cerdo como de un año, pelo negro, capado hace un mes.

Perteneciente á Pedro Poveda Parrilla: una cerda, edad dos años, jara, cinchada, rajadas las dos orejas y la punta de la izquierda despuntada.

Cuatro lechones de tres meses de edad, pelo jaro oscuro, y dos de ellos cinchados, con las señas de la marrana anterior, jara y otro de las cinchadas. J—4632

#### LLERENA

D. Luis Lozano y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al rematado Ignacio Andrés Millán Cordero, natural de Trasierra, vecino de Fuente del Arco, casado, jornalero, de cuarenta y tres años de edad, hijo de José y María Antonia, sin instrucción, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado é ingrese en la cárcel de este partido á extinguir la condena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional impuesta por la Audiencia provincial de Badajoz en la causa que se le siguió por el delito de lesiones.

Al propio tiempo se exhorta el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de referido rematado, y si fuere habido se conduzca á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Llerena á 18 de Junio de 1901.—Luis Lozano.—Por su mandato, Vicente Margalejo. J—4633

#### MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada con fecha 8 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en autos ejecutivos que siguió el Excelentísimo Sr. D. José María Aranda y Escobedo contra D. Cándido Escribano y Serrano, vecino de Alcalá la Real, se ha dictado el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Auto.—Juez, Sr. Martín y Ruiz.—Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.—Madrid 3 de Junio de 1901.

Dada cuenta con los precedentes, oficio testimonio y autos á que todo ello se refiere, y á los que se unirán aquéllos; y ....

Se decreta nuevamente la cancelación de la anotación preventiva del embargo trabado en estos autos sobre la finca descrita en el primer resultando, y para que tal cancelación se lleve á cabo, dirijase exhorto con los insertos necesarios al Sr. Juez de primera instancia de Guadix, para que á su vez pase mandamiento por duplicado al Registrador de la propiedad de aquel partido.

Lo proveyó y firma S. S.: doy fe.—Eusebio Martín y Ruiz. Ante mí, Licenciado Pedro Taracena.»

La finca á que se refiere esta resolución, es la siguiente:

Un pedazo de tierra, de 1.248 fanegas, equivalentes á 803 hectáreas, 48 áreas y 62 centiáreas, sita en término de Lugros, partido judicial de Guadix, el cual está poblado de monte de diferentes clases y calidades, que se encuentra hacia el lado derecho del río subiendo; está situada por cima del cortijo Marchalejo, y linda: al Este con el río Camarata; al Sur con la dehesa del mismo nombre; al Norte con tierras de los herederos del Marqués de Lugros, que se hallan pobladas de monte, y al Norte con otras del Policar.

Y con el fin de que el particular de auto que queda inserto se notifique al Excmo. Sr. D. José María Aranda y Escobedo ó sus derecho habientes, cuyo domicilio se desconoce, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezcan á alegar lo que tengan por conveniente, apercibidos que de no verificarlo se llevará á efecto, parándoles el perjuicio que haya lugar, expido el presente en Madrid á 12 de Julio de 1901. V.º B.º.—El Sr. Juez de primera instancia, Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. X—4632

#### MADRID—INCLUSA

Por la presente cédula, y en virtud de auto dictado y mandamiento de ejecución despachado por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte en

22 de Junio último, se requiere á la sucesión ignorada de Doña Salvadora Atienza y Muñoz para que en el acto pague la cantidad principal de treinta y cuatro mil pesetas, intereses pactados y costas que adeuda á D. Cándido Varona y Olarte, procedentes de un préstamo hipotecario sobre la casa sita en la calle de la Corredera Baja de San Pablo de esta Corte, núm. 28 moderno; y mediante á haberse hecho el embargo de la misma finca sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse el paradero y nombres de los sucesores de dicha señora, se les cita de remate por medio de la presente cédula, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan á la ejecución si les convinieren; prevenidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 4 de Julio de 1901.—El Escribano, Luis Escobar. X—1466

#### MADRID—PALACIO

En virtud de providencia dictada con fecha 6 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, se hace público y notorio que el Excelentísimo Sr. D. Julio Domingo Bazán, mayor de edad, casado, General de División, con domicilio en esta capital, ha presentado un escrito manifestando que, deseando obtener la correspondiente autorización del Gobierno de la Nación para poder consignar unidos los apellidos paterno y materno formando uno solo, formula la petición fundada en motivos de necesidad por ser notoriamente conocido por el segundo apellido, ó sea el de Bazán, é irrogárselo con esto contrariedades y perjuicios en las diferentes relaciones con la vida social, como asimismo ocurriría á sus hijos, para quien igualmente pide se declare la expresada unión de los apellidos Domingo-Bazán paterno y materno del exponente en uno solo y como primero de aquéllos; y en su consecuencia, á fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho á ello, se les señala el perentorio término de tres meses, á contar desde el día de la publicación en el último de los periódicos oficiales GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia y en el de la Valencia, de donde es natural el señor interesado.

Madrid 8 de Julio de 1901.—V.º B.º.—Miguel Vázquez.—El actuario, Domingo Vázquez y Mon. X—1461

#### MÁLAGA—MERCED

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado llamado Juan, conocido por Gabino, de estatura regular, chato, y que sus padres residen en el pueblo de Almojía, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se persone en esta cárcel pública á responder de la causa que contra el mismo y consortes se instruye sobre hurto de barras de plomo; apercibido que de no verificarlo dentro del mencionado plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho y con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que sepan el paradero del referido Juan, conocido por Gabino, lo conduzcan á la cárcel pública de esta capital, poniéndolo en la misma á disposición de este Juzgado, por quien se reclama.

Dado en Málaga á 15 de Junio de 1901.—J. G. de Castro.—Por mandato de S. S., José Ponce de León y Correa. J—4634

#### MONFORTE

D. Miguel Hernández y Fernández, Juez de instrucción del partido de Monforte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Ramón Plasencia y Ruibal, casado, de veinticinco años de edad, periodista y vecino de Orense, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á rendir indagatoria en la causa que contra el mismo instruyo sobre insultos á un agente de la Autoridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen las más activas diligencias á conseguir la captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, con las seguridades convenientes.

Monforte 17 de Junio de 1901.—Miguel Hernández.—Francisco Castro. J—4635

#### MORA DE RUBIELOS

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de instrucción de este partido de Mora de Rubielos.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bárbara Fortea Catalán, que desapareció de la casa paterna, situada en este término municipal, Mario del Campillo, el día 11 de Junio del corriente año, la cual es de las señas siguientes: de diez y siete años de edad, estatura baja, pelo negro, facciones regulares; viste pañuelo de algodón blanco y color de rosa con listas azules á la cabeza y cuello, refajo de indiana color azul, calzada de zuecos muy usados, y la cual tiene la seña particular de llevar una pestaña negra y otra rubia, para que se presente á declarar en el sumario que por su desaparición me hallo instruyendo, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y conducción de la referida Bárbara Fortea Catalán al domicilio de sus padres, á los efectos acordados.

Dada en Mora de Rubielos á 17 de Junio de 1901.—Antonio Miguel Espinar.—Por su mandato, Francisco Bascones. J—4636

#### ORIHUELA

D. Joaquín Sagaseta de Ilurdoz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jesús Ortuña, conocido por Jesús Almodóvar Martínez, de diez y siete años, hijo de María del Rosario y de padre desconocido, soltero, jornalero, de esta naturaleza y vecino de Bigastro, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, color sano; que viste pantalón y chaqueta negros, blusa, sombrero cordobés color negro y alpargatas, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en las cárceles del partido á responder á los cargos que le

resultan en la causa que se le sigue sobre hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente con arreglo á derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción, en su caso, á estas cárceles á mi disposición de dicho Jesús Ortuño.

Dada en Orihuela á 20 de Junio de 1901.—Joaquín Sagaseta de Ilurdoz.—Por su mandado, Trinitario Martínez. J—4637

## PLASENCIA

D. Anselmo García Olleros, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Leoncio Serrano Barrios, natural de Jarilla, partido judicial de Hervás, provincia de Cáceres, hijo de Paulino y de María Juana, vecino de esta ciudad, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, no sabe leer ni escribir, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerle saber la calificación fiscal en la causa que se instruye contra el mismo por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura de referido procesado, poniéndole, caso de ser habido, con las seguridades convenientes, á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Plasencia á 19 de Junio de 1901.—Anselmo García Olleros.—El Escribano, por habilitación, Darío Sánchez. J—4599

## POLA DE SIERO

D. José Novoa y Alvarez, Juez de instrucción de Pola de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á la procesada Francisca Antón, alias Catalina, soltera, ambulante, de unos treinta y cuatro años de edad, morena, procedente de la Inclusa de Palencia, cuya naturaleza y vecindad ó residencia se ignora, la cual hace vida marital con un tal Julián Elvas, y tiene un niño como de un año de edad, para que dentro de los diez días siguientes, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca dicha procesada en este Juzgado á responder de los cargos que contra la misma resultan en causa que se le sigue en unión de otro por robo de dinero, ropas y efectos en el establecimiento de Doña Inés Noval, vecina de Peleches, en este Concejo; apercibiéndola que de no comparecer será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, conduciéndola á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Pola de Siero á 11 de Junio de 1901.—José Novoa.—El actuario, Marcial Alvarez Calienes. J—4638

## PRAVIA

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción de Pravia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Cefarino León y á su hermano Gaspar, quienes estuvieron de hospedaje en la casa de Florentina Díaz, de Bances, y cuyo paradero se ignora, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente, á prestar declaración en sumario que se instruye en virtud de denuncia contra ellos por estafa; prevenidos que si no compareciesen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Pravia á 15 de Junio de 1901.—Marcial Rodríguez.—El actuario, Dionisio Conde. J—4639

## PUERTO DE SANTA MARIA

D. Sebastián de M. guel González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente y término de diez días, que empezarán á contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Soto Vázquez, natural y vecino de esta ciudad, de veintinueve años, soltero, hijo de Esteban y de Antonia, jornalero, para que dentro del expresado término se presente ante la Audiencia provincial de Cádiz á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le siguió en este Juzgado por robo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de aquella capital y á disposición del Sr. Presidente de la Audiencia provincial de la misma.

Puerto de Santa María 22 de Junio de 1901.—Sebastián de Miguel.—El Escribano, Cástobal Benages. J—4355

## QUINTANAR DE LA ORDEN

D. Francisco Javier Sanz, Juez de primera instancia de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que con motivo del fallecimiento del Sr. Registrador de la propiedad que fué de este partido D. Fermín Castellano y Sánchez, acaecido el 11 de Enero de 1898, y á virtud de escrito presentado en este Juzgado por su viuda D.ña Irene Sánchez Torija, he acordado anunciar dicho fallecimiento por edictos en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, y citar por medio de los mismos á los que tengan que deducir alguna reclamación, que lo verifique en este Juzgado como único competente, por no haber servido otro alguno, dentro del término de seis meses, á contar desde la inserción en dichos periódicos oficiales, en conformidad á lo preceptuado en el art. 277 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Quintanar de la Orden á 15 de Junio de 1901.—Francisco Javier Sanz.—Por mandado de S. S., por mí compañero Guerrero, Licenciado I. Pedro de Luna. J—4600

## REINOSA

El Sr. D. Agrupado de las Heras y Herrero, Juez de instrucción del partido, en sumario que pende sobre muerte de Gabina Díez y Díez, vecina de Laguillos, ha dictado provi-

dencia en el día de hoy mandando ofrecer el sumario á Víctor González Díez, hijo natural de aquélla, cuyo actual paradero se ignora, pero que ha estado trabajando en las canteras de Vizcaya, y si fuere menor de edad, á su representante legal, haciéndole saber el derecho que la ley le concede para mostrarse parte en dicho sumario antes del término de calificación y de renunciar ó no á la indemnización civil que en su caso pudiera corresponderle.

Y para hacerlo saber al interesado, expido la presente cédula, que firmo en Reinosa á 20 de Junio de 1901.—El Escribano, Alejandro Mancebo. J—4640

## RUTE

D. Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de Rute y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á practicar las más activas y eficaces diligencias para la busca y captura del preso Antonio Ortiz Puerto, de treinta años de edad, estatura baja, color trigueño, barba afeitada; viste pantalón de tela azul y blusa de la misma tela, el cual se fugó en la madrugada del día 17 del actual de la cárcel de esta villa, y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido.

Dado en Rute á 17 de Junio de 1901.—Diego Carrión.—De su orden, Maximino L. Hernández. J—4601

## SALAMANCA

D. Santiago Neve, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente encargo á los Alcaldes, Jueces municipales, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de Clemente Peralta Tejero, hijo de Manuel y Adelaida, de veinticinco años, soltero, emplea particular, natural de Espino de la Orbada, á quien al propio tiempo se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de Madrid; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado para dar cumplimiento á un exhorto procedente del Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de Madrid, emanado de causa que contra el mismo instruye aquel Juzgado por el delito de amenazas.

Salamanca 15 de Mayo de 1901.—Santiago Neve.—César Martín Cordero. J—4641

D. Ignacio Hernández, Juez municipal y en funciones del de instrucción de Salamanca y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Angel Pérez Díez, de cuarenta años, casado, jornalero, natural y vecino de Rollán, hijo de Gabriel y de Isabel María, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye por hurto de raícas; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Salamanca 19 de Junio de 1901.—Ignacio Hernández.—Juan León Bianco. J—4602

## SAN FELIU DE LLOBREGAT

D. Dionisio Hernández Salvia, Juez de instrucción de la villa de San Feliu de Llobregat y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado contra José Camós sobre sustracción de una burra en término municipal de Gavá y casa de campo llamada Can Dardena, se cita y llama al referido José Camós y Font, de quince años de edad, labrador, hijo de Lorenzo y de María, natural y vecino que dijo ser de San Andrés de Palomar, calle de la Riera, núm. 19, bajos, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de hacerle una notificación; con apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado José Camós y Font, conduciéndolo, caso de ser hallado, á las cárceles de esta villa á mi disposición.

Dado en San Feliu de Llobregat á 31 de Mayo de 1901.—Dionisio Hernández.—Ante mí, Antoni Mas. J—4603

## SANLUCAR DE BARRAMEDA

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Salvador Castaño Rosado, de treinta y dos años de edad, soltero, cantero, hijo de Joaquín y de Ignacia, natural de Cuevas del Becerro, partido judicial de Ronda, provincia de Málaga, vecino de Sevilla, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de la diligencia acordada en el sumario que se le instruye por el delito de violación; apercibido que al no verificarlo se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y durante su menor edad en el de la Reina Regente, exhorto y requiero, y en el mío pido y encargo, á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Salvador Castaño Rosado, y verificado que sea, procedan á su conducción á esta cárcel á mi disposición.

Sanlúcar de Barrameda 15 de Junio de 1901.—Federico Escobar Aliaga.—Rafael Casanova. J—4604

## SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Núñez Moreno y Dolores Jiménez Acosta, vecinos respectivamente de La Línea y Puerto de Santa María, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa número 189 del corriente año, que se sigue por lesiones al

primero; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 18 de Junio de 1901.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz. J—4606

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Mancera Gavira, vecino de Casares, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de esta cárcel al objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa que, bajo el núm. 294 del pasado año, instruyo contra el mismo por el delito de daño á la propiedad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, prisión y conducción á esta cárcel á mi disposición de dicho procesado.

San Roque 18 de Junio de 1901.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz. J—4607

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Narváez Gil, hijo de Tomás é Isabel, de treinta y siete años de edad, natural de Casares, cartero, vecino que fué de La Línea, habitante en Paniagua y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de notificarle cierta resolución acordada por la Superioridad en el sumario que bajo el núm. 428 del año 1899 se sigue contra el mismo por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 19 de Junio de 1901.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—4605

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al procesado Victoriano Higoalgar Garrota, de veinticinco años, hijo de Juan y Carmen, soltero, jornalero, con instrucción, natural de Monasterio, vecino que fué de la Línea, habitante en la calle del Sol, núm. 8, y calle del Clavel, patio de Negrolto, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle el auto de terminación, dictado en el sumario que bajo el núm. 508 del año 1896 se instruye contra el mismo y otros por juegos prohibidos; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 20 de Junio de 1901.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—4643

## SEVILLA—SALVADOR

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Muñoz Quesada se instruye sumario por el delito de lesiones contra Rosario León Martínez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de la sujeta que luego se expresa, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra la misma resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Rosario León Martínez, cuyas señas son: estatura regular, morena, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, coja de la pierna izquierda, es natural de Fuentes de Andalucía, partido de Osuna, hija de D. Antonio León Escobar y María Martínez Carmona, de esta vecindad, Marqués de Estella, 17, casada con Sebastián Leones Ruiz, de quien tiene una hija, de ocupación su casa, de treinta y siete años y sin instrucción.

Dada en Sevilla á 23 de Abril de 1901.—Diego Dávila.—El actuario, Licenciado José Muñoz. J—5283

## TAFALLA

D. Sebastián Arechavala Fuentes, Juez de instrucción de Tafalla y su partido.

Por el presente edicto se encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial para que procedan á la busca de un caballo que á continuación se describe, el cual fué sustraído en la madrugada del día 15 de los corrientes á D. Juan de la Cruz Terrés, vecino de Funes (Navarra), de la cuadra de su casa, y caso de ser habido se ponga á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallare, si no acreditase su legítima procedencia; pues así está acordado en la causa que por tal hecho se instruye.

Dado en Tafalla 20 de Junio de 1901.—Sebastián Arechavala.—De su orden, Francisco Javier

## Señas del caballo.

Un caballo capón, de cinco años, de siete y media cuartas de alzada, pelo rojo, con una estrella en la frente, ancas muy escurridas, bastante garroso y blanca la pata izquierda en una extensión de unos 35 centímetros á partir del casco. J—4644

## TOLEDO

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el *Boletín*

oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita y llama al procesado Juan Hernández Aguilar, alias Bangueno, hijo de Fernando y de Juana, viudo, panadero, de cuarenta y un años de edad, natural y vecino de Vargas, cuyo actual paradero se ignora, si bien que tan pronto se halla en Madrid como en Villaverde, para que dentro de los diez días siguientes al en que se verifique la inserción, comparezca ante este Juzgado al objeto de ser constituido en prisión preventiva en la cárcel de este partido, como lo tiene ordenado la Superioridad en méritos de la causa que contra el mismo sujeto y otros se ha seguido en este dicho Juzgado por robo de centeno y otros efectos; apercibido que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura del aludido Juan Hernández Aguilar, alias Bangueno, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Toledo á 21 de Junio de 1901.—Natalio Gumiel. Por su mandado, Ventura Martí J-4645

TORRENTE

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia acordada en el día de hoy, manda se cite en forma, como lo verifico por medio de la presente, á los conocidos con los apodos de Cabut, Cansalser, Noy y Quico de Algemesi, cuyas señas y domicilio se ignoran, á fin de que en el término de ocho días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á prestar declaración y responder de los cargos que les resultan en sumario sobre robo; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Torrente 7 de Marzo de 1901.—El actuario, Siverio Ribelles. J-5290

TORRIJOS

D. Román Neira Martínez, Juez de instrucción de esta villa de Torrijos y su partido.

Por el presente edicto se llama al autor ó autores del hurto de los efectos que á continuación se expresarán, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 6 al 7 de Mayo último, en el muelle cubierto de la estación del ferrocarril de esta villa, y cuantas personas tengan noticias del hecho, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Rogando á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca de los objetos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentran, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Torrijos á 20 de Junio de 1901.—Román Neira.— Por su mandado, Bernardo Bajo.

Objetos que fueron robados:

- Cuarenta y ocho metros de lana, cortinas.
Noventa y tres metros de cuti, colchones.
Veintitrés metros de austriacas é irlandesas.
Ochenta metros de cretonas, camisas.
Treinta y cuatro metros vichy.
Noventa y seis metros 90 centímetros regentes, cuadros.
Ciento siete metros 10 centímetros raso, novedad.
Treinta y ocho metros de normandos.
Treinta y siete metros de inglesina.
Noventa y cuatro metros 60 centímetros de arabias estampadas.
Sesenta metros de persa, muebles.
Ciento cuatro metros de cretonas, novedad.
Diez y seis metros vichy.
Treinta y seis metros de franela especial.
Veinticinco metros de pontelirio, granito.
Veinte metros de asmur, media lana.
Ciento cuarenta y seis metros de semis.
Cinco pañuelos imperiales.
Seis pañuelos de jaretón.
Diez pañuelos escoceses.
Diez pañuelos iris.
Cuatro pañuelos alfombrados.
Quince pañuelos austriacos.
Diez docenas de pañuelos ingleses.
Un farlo que contiene nueve docenas de alpargatas blancas, abiertas. J-4647

TORTOSA

D. Luis Bau Vergar, Juez municipal, regente del Juzgado de instrucción de Tortosa y su partido por promoción del propietario.

Por el presente edicto se cita á Pedro Millón Pérez, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, para la práctica de cierta diligencia, acordada en méritos del sumario que se sigue en este Juzgado por los sucesos que tuvieron lugar en la noche del 16 de Abril de 1899 en las Casas Consistoriales de esta ciudad; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar si no comparece.

Dado en Tortosa á 18 de Junio de 1901.—Luis Bau.—Por mandado de S. S., Enrique L. Sanchis. J-4646

TREMP

El Sr. Juez de instrucción de este partido, con providencia de fecha de hoy, dictada en el sumario que en este Juzgado se instruye sobre tentativa de robo, ha acordado se cite á los cinco sujetos desconocidos que en la noche del 4 de Mayo último, armados con escopetas y con disfraces, penetraron en la iglesia del pueblo de Adóns, distrito municipal de Viu de Llabata, y después de intentar robar al Sr. Cura D. Tomás Jordana, huyeron precipitadamente, disparando tres tiros, á consecuencia de los cuales quedó lesionada el vecino Miguel Corua, y á cuantas personas puedan dar algún antecedente respecto á dicho suceso, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de diez días, al objeto de declarar en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que consta, expido la presente cédula, que firmo en Tremp á 17 de Junio de 1901.—Carlos Sama, habilitado. J-4609

VALENCIA—SAN VICENTE

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad, en el ramo de libertad provisional dimanante del sumario seguido sobre sustracción de valores y otros he-

chos contra Lorenza Calvo Salas y otros, ha acordado la providencia que contiene los particulares siguientes:

«Providencia.—Juez Sr. Casado.—Valencia 31 de Mayo de 1901.—Hágase saber á D. José Miguel Lassala, como fiador personal de Lorenza Calvo Salas, que dentro del término de diez días presente ante este Juzgado á la Calvo; pues en otro caso se procederá á hacer efectiva la fianza de 1.000 pesetas de que respondió.

Lo manda y rubrica S. S.—Rubricado.—Ante mí, Salvador Martínez.»

Y para que la notificación acordada á dicho D. José Miguel Lassala, cuyo actual domicilio se ignora, se lleve á efecto, expido la presente en Valencia á 20 de Junio de 1901.— Salvador Martínez. J-4610

VALMASEDA

D. Eustaquio Gutiérrez y Sáinz, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Antonio Azcona, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado con el fin de indagarle en la causa que se le sigue por robo de dinero y efectos á Dionisio Sáez y otro; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) y en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura de Antonio Azcona, de veintiocho años, pintor, casado y separado de su mujer, tiene un bulto en el carrillo derecho del tamaño de una avellana, el ojo derecho algo más pequeño que el izquierdo, cojea algo de una pierna y es natural de Santander, y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 22 de Junio de 1901.—Eustaquio Gutiérrez.—Ante mí, por habilitación, José Iturmendi. J-4772

D. Eustaquio Gutiérrez Sáinz, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Basilio Gaviria Zabala, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de practicar una diligencia en la causa que contra él y otro me hallo instruyendo sobre hurto de pan; bajo apercibimiento de que si no compareciese será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) y en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura del Gaviria, hijo de Luis y Florencia, de veinticinco años, viudo, natural de Bareja, partido de La Guardia, provincia de Alava, jornalero, de estatura regular, color bueno, pelo y ojos castaños y bastante chato, y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dado en Valmaseda á 19 de Junio de 1901.—Eustaquio Gutiérrez.—Ante mí, Eusebio Cruzado. J-4611

D. Eustaquio Gutiérrez Sáinz, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Isidora Sarteerroyo Santiago, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en la causa que contra ella y otros me hallo instruyendo por expedición de moneda falsa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) y en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura de la Isidora, hija de Eustaquio y Gregoria, de treinta y tres años, soltera, jornalera, natural de Ribarta (Mena), partido de Valmaseda, provincia de Burgos, vecina de Bibao, de estatura regular, color moreno, pelo y ojos negros y tiene una rija en un ojo, y si fuese habida la conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 21 de Junio de 1901.—Eustaquio Gutiérrez.—Ante mí, Eusebio González. J-4649

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que por este Juzgado se instruye sumario sobre hallazgo del cadáver de un hombre en el río Pisuerga, sitio denominado El Cubo, próximo á la Flecha, el cual no ha sido aún identificado; vestía americana oscura á cuadros y pantalón azul marino, botas de gomas, calvo, la cara afeitada y bastante hinchada, por cuya razón no pudo precisarse la edad que representaba, si bien debe ser la de un hombre adulto, y á fin de que quien tenga algún dato que pueda contribuir al reconocimiento del mismo ó al esclarecimiento de las causas de su muerte, comparezca ante este Juzgado á manifestarlo, expido el presente.

Dado en Valladolid á 20 de Junio de 1901.—J. Pardo y Crespo.—Ante mí, Pedro A. Velasco. J-4650

VILLALBA

Cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en sumario que instruye sobre lesiones y daños con motivo del choque de dos coches destinados á la conducción de viajeros entre esta villa y la ciudad de Lugo, ocurrido el día 20 de Mayo último, cito á medio de la presente á D. Benito Ulpiano y Medina, que residió en el núm. 43 de la calle de la Reina, en la ciudad de Lugo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y en la sala de audiencia del mismo, á la hora de las diez, á fin de prestar declaración como testigo en dicho sumario; previéndole que de no comparecer incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Villalba 13 de Junio de 1901.—El actuario, Baltasar Paz Gayoso, habilitado. J-4652

Juzgados municipales.

FITERO

D. Eloy Andrés y Latorre, Juez municipal de esta villa. Hace saber que hallándose vacante, por defunción del que lo desempeñaba, el cargo de secretario de este Juzgado, y debiendo proveerse, conforme á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y reglamento vigente, se anuncia la vacante para que los que se crean con aptitud suficiente para desempeñar el cargo presenten solicitud acompañada de los documentos necesarios dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; dicho cargo está retribuido con los derechos del Arancel judicial.

Dado en Fitero á 13 de Julio de 1901.—Eloy Andrés. J-5292

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Castilla.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito señalado con el número de orden 18.489, expedido por este Banco el 17 de Junio de 1887, que comprende 196 acciones de la Compañía del ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca, números 9.633 al 9.828, pertenecientes á la expresada Sociedad, se anuncia por tercera y última vez al público para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 6 de Junio último, fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá otro nuevo resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 15 de Julio de 1901.—Banco de Castilla.—El Secretario general, R. Sepúlveda. X-1467

Sociedad general del puerto de Pasajes.

No habiendo acudido suficiente representación de accionistas de capital para la celebración de la junta general extraordinaria convocada para este día, de conformidad con lo dispuesto en el art. 41 de los estatutos, se convoca á nueva reunión extraordinaria para el día 27 de Julio de 1901, á las diez y seis horas y treinta minutos, en el domicilio social, en el puerto de Pasajes.

Se repite el objeto de esta convocatoria, que es el siguiente:

1.º Situación creada á la Sociedad por la Real orden de 15 de Febrero último.

2.º Proposiciones en vista de esta Real orden y modificaciones á los estatutos como consecuencia de las mismas.

Se previene á los señores accionistas que los acuerdos de esta tercera junta serán válidos, cualquiera que fuese el número de las acciones presentes ó representadas en ella, conforme con el párrafo tercero del art. 41 de los estatutos.

Pasajes 12 de Julio de 1901.—El Presidente, El Conde de Esteban Collantes. X-1465

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Julio de 1901.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0 en milímetros, TEMPERATURA (Seco, Húmedo), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for various hours and a summary table at the bottom.

Notas meteorológicas del día 15 de Julio de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BAROMETRO, VIENTO, EN LAS 24 HORAS, TERMOMETRO, ESTADO del mar. Rows include various cities like Paris, Madrid, Barcelona, etc.

Table with columns: Día 13, Día 15. Rows include financial data for Banco Hispano-colonial, Tabacos, etc.

Bolsa de Barcelona.

Table with columns: Instrument, Price. Rows include Deuda perpetua, Idem exterior, etc.

Bolsa de Bilbao.

Table with columns: Instrument, Price. Rows include Deuda perpetua, Idem exterior, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 71'40. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 84'62-84'60. Paris, á la vista, beneficio, 87'70-87'60 87'55-87'50.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1901.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PEBETAS, Price. Rows include Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO É INSTRUCCION PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PESETA cada ejemplar.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICION OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

REAL DECRETO É INSTRUCCION DE 28 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

CIENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Nuestra Señora del Carmen y San Sisenando, mártir Cuarenta horas en la parroquia del Carmen.

ESPECTACULOS

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—El monaguillo.—La buena ventura.—Los niños Urones.—Dolores.

Imprenta de la Gaceta de M. Minuesa de los Rios, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 15 de Julio de 1901, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 13, Día 15. Rows include various bond types and exchange rates.

Table with columns: Duda al 4 0/0 amortizable, Duda al 5 0/0 amortizable, Banco Hipotecario de España. Rows include detailed financial data for different bond series and bank operations.